

Sesión 27.a Extraordinaria, en Miércoles 10 de Enero de 1945

(Sesión de 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SANTANDREU Y MEJIAS

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se modifica el trámite de urgencia acordado para el proyecto sobre ratificación del convenio suscrito entre el Ministro de Hacienda y el Presidente de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, sobre compra de los bienes afectos al servicio tranviario de Santiago.

2.—Se pone en discusión las modificaciones del Senado al proyecto sobre reliquidación de pensiones del personal jubilado del Ministerio de Educación, y la Cámara se pronuncia sobre ellas.

3.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Los Vilos para contratar un empréstito, y queda pendiente el debate.

4.—Se suspende la sesión por cinco minutos.

5.—Continúa la discusión del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Los Vilos para contratar un empréstito, y es aprobado.

6.—Se pone en discusión el proyecto sobre autorización al Presidente de la República para refundir en un solo texto el Código del Trabajo y todas las leyes que lo modifiquen, y es aprobado.

7.—Continúa la discusión, en segundo informe, del proyecto sobre nuevas rentas municipales, y queda pendiente el debate.

8.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

9.—Continúa la discusión, en segundo informe, del proyecto sobre nuevas rentas municipales y queda pendiente el debate.

10.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.

11.—Continúa la discusión, en segundo informe, del proyecto sobre nuevas rentas municipales, y es aprobado.

12.—El señor Olavarría se refiere a observaciones formuladas por Su Señoría, en sesión pasada, sobre irregularidades en la construcción, por la Dirección General de

Obras Públicas, del camino de Antihuaia al oriente, y solicita se dirijan dos oficios sobre el particular.

H.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1 y 2.—Oficios del señor Ministro del Interior, con los que da respuesta a los que se le dirigieron a nombre de la Cámara, sobre inclusión de diversos proyectos de ley en la Convocatoria.

3.—Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara, sobre envío al Congreso Nacional de un Mensaje por el cual se anexe la localidad de Vega Itata a la comuna de Coelemu, y se agregue a la comuna de Santa Juana la parte que le fué anexada a la de Nacimiento.

4.—Petición de oficios.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 20.a y 22.a, celebradas el martes 2 y el miércoles 3 de enero de 16 a 19 horas, respectivamente, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

“N.º 136.— Santiago, 9 de enero de 1945.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.º 355, de 29 de diciembre último, en el que V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio el acuerdo de esa H. Corporación en el sentido de que se incluya entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que autoriza la transferencia a favor de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, de la plaza “Gregorio Urrutia”, de la ciudad de Nueva Imperial.

Sobre el particular, me permito manifestar a V. E. que, con esta misma fecha, dicho oficio fué remitido al H. Comité Económico de Ministros, a fin de que se pronuncie acerca de la inclusión en la Convocatoria del proyecto de vuestra referencia.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.). — A. Quintana Burgos”.

N.º 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

“N.º 143.— Santiago, 9 de enero de 1945.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.º 400, de 4 de octubre en el que V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio, el acuerdo de esa H. Corporación en el sentido de que se incluya entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que prorroga el plazo de inamovilidad para los empleados particulares.

Sobre el particular, tengo el agrado de manifestar a V. E. que por oficio N.º 8,193, de 29 de diciembre último, análoga petición fue comunicada al H. Comité Económico de Ministros. Con esta misma fecha se la ha reiterado. Tan pronto haya resolución al respecto, me será grato comunicarlo a V. E.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.). — A. Quintana Burgos”.

N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

“N.º 141.— Santiago, 9 de enero de 1945.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.º 413, de 3 del actual, en el que V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio el acuerdo de esa H. Corporación, en el sentido de que se envíe al H. Congreso Nacional un Mensaje que consulte la separación de Vega Itata de la comuna de Tomé, anexándola a Coelemu y que agregue a la comuna de Santa Juana la parte que le fue anexada a la de Nacimiento.

Sobre el particular, me permito manifestar a V. E. que, con esta misma fecha, se han pedido informes a la Dirección General de Estadística y que, tan pronto se reúnan los antecedentes del caso, me será grato comunicar a V. E. la resolución que este Departamento de Estado adopte al respecto.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.). — A. Quintana Burgos”.

N.º 4.—PETICIONES DE OFICIOS.

Del señor Vargas Molinare, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que se recabe de la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado, el envío de una nómina y otros datos del personal de la Empresa de los Ferrocarriles que no concurre regularmente a sus labores, que no presta, por lo tanto, servicios útiles a dicha Empresa, y que sin embargo percibe íntegro el salario correspondiente.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva impartir instrucciones a la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto de que se dé cumplimiento al artículo 8.º del decreto con fuerza de ley N.º 292, de 20 de mayo de 1931, en lo que se refiere al otorgamiento de pase libre a los parlamentarios, los cuales han sido privados de este derecho por algunos inspectores de la Empresa.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que se sirva pedir informe a la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado acerca de los fundamentos legales que autorizan al Director de la Empresa para aplicar a los señores parlamentarios las disposiciones reglamentarias internas de los servicios de Ferrocarriles en cuanto se refiere al otorgamiento de pase libre, medida esta que dejaría en situación desmedrada a los parlamentarios con respecto a las franquicias que sobre el particular disfrutarían los Jefes de Departamento de la Empresa.

El señor Campos, al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva arbitrar las medidas convenientes o, en su defecto, enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley en auxilio de las víctimas y para reparación de los perjuicios ocasionados por el incendio que destruyó últimamente el Cuartel General del Cuerpo de Bomberos, el edificio municipal, la Caja de Ahorros, la Oficina del Teléfono Público y cinco propiedades particulares en Maullín.

El señor Valdebenito, al señor Ministro del Interior, con el objeto de que se sirva remitir los antecedentes relacionados con la renuncia que hizo de su cargo el Intendente de Antofagasta, como también se sirva enviar una copia del decreto de designación del nuevo Intendente.

V. — TEXTO DEL DEBATE

1.—RATIFICACION DEL CONVENIO SUBSCRITO ENTRE EL MINISTRO DE HACIENDA Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA CHILENA DE ELECTRICIDAD LTDA. SOBRE COMPRA DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO TRANVIARIO DE SANTIAGO. — MODIFICACION DEL TRAMITE DE URGENCIA DEL PROYECTO RESPECTIVO

El señor URZUA.—Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). —

Tiene la palabra el Honorable señor Urzúa.

El señor URZUA.— La Comisión de Hacienda se ha visto abocada al proyecto de ley que concede gratificación a los empleados públicos, proyecto que acaba de despachar. En consecuencia, ha estado imposibilitada absolutamente para poder entrar a la discusión del proyecto de ley sobre movilización.

La Honorable Cámara acordó para este proyecto suma urgencia. Ahora, la Comisión, por intermedio de su Presidente pide a la Honorable Cámara que reconsidere ese acuerdo y le asigne sólo la simple urgencia a fin de darle tiempo para estudiar este proyecto en todos sus detalles y a conciencia.

El señor SANTANDREU (Presidente). — ¿Hace indicación Su Señoría?

El señor URZUA. — Sí, señor Presidente

El señor RUIZ.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ. — En realidad yo sería contrario a un acuerdo de esta naturaleza y quisiera que el Presidente Accidental de la Comisión de Hacienda se diera un plazo perentorio para despachar este proyecto.

El señor URZUA. — Hago presente a Su Señoría que ya he citado a la Comisión para mañana, de 10 A. M. a una de la tarde, para estudiar este proyecto. Sin embargo, ha de saber Su Señoría que la Comisión de Hacienda tiene innumerables proyectos de ley bajo su estudio. Si la Honorable Cámara urge en esta forma a su Comisión de Hacienda, es imposible que pueda despacharlos con los antecedentes suficientes.

Existe la mejor buena voluntad para despachar rápidamente este proyecto, y Su Señoría puede estar seguro de que la Comisión y su Presidente actuarán con toda la dedicación que sea necesaria para emitir su informe a la brevedad posible.

El señor VARGAS MOLINARE. — Pero hay que estudiar los proyectos.

El señor URZUA. — Puedo decir a Su Señoría que la Comisión ya está citada para mañana, de 10 A. M. a una de la tarde, para tratar este proyecto.

El señor VARGAS MOLINARE.— ¿Los problemas hay que estudiarlos!

El señor RUIZ. — ¿Cuándo vence la suma urgencia señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente). — Hoy día, Honorable Diputado. De manera que podría acogerse la petición formulada por el Honorable señor Urzúa en atención a las explicaciones que ha dado.

El señor RUIZ. — Pero que ojalá no se venza el plazo y ocurra lo mismo.

El señor SANTANDREU (Presidente). — **Acordado.**

En consecuencia, quedará calificada como de simple la urgencia para este proyecto.

2.—RELIQUIDACION DE PENSIONES DEL PERSONAL JUBILADO DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA — MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde continuar ocupándose del proyecto sobre reliquidación de pensiones del personal jubilado del Ministerio de Educación Pública.

El proyecto figura en el Boletín No 5,266.

—Dice el proyecto de la Cámara de Diputados:

"Artículo 1.º — Reliquídanse las pensiones de los empleados jubilados que hubieren prestado sus servicios en las Oficinas del Ministerio de Educación y en la Dirección de Educación Primaria, reconociéndoles los aumentos quinquenales de sueldos del 20 por ciento de que gozan actualmente los empleados de Educación, en conformidad a la Ley No 6,773, de 5 de diciembre de 1940 siempre que no hubieren disfrutado de aumentos de sueldos por capítulo de trienios, oremos o quinquenios.

El beneficio a que se refiere el inciso anterior se hará extensivo al ex Jefe de la Sección Mobiliario y Material de Enseñanza del Ministerio de Educación, y al ex Jefe de la Sección Almacenes de la Dirección de Educación Primaria, funciones que, por creación de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, pasaron a desempeñarlas anexas a este Servicio.

Artículo 2.º — La reliquidación de las pensiones de jubilación a que se refiere el artículo anterior se hará tomando en cuenta los aumentos quinquenales de sueldos de que habrían disfrutado los ex empleados en referencia durante los últimos 36 meses y a base de treinta avos.

Artículo 3.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se deducirá de los fondos consultados en el Anexo de Pensiones Civiles que queden sin invertir por fallecimiento del personal jubilado.

Artículo 4.º — La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—Dicen las modificaciones del Senado:

"Artículo 1.º

En el inciso 1.º después de las palabras "Dirección de Educación Primaria" se han agregado estas otras: "y que por causa de reorganizaciones de servicios, declaraciones de vacancias u otros motivos que no signi-

fiquen faltas por ellos cometidas, hubieren perdido sus cargos, durante la administración del señor Ibáñez".

Artículo 3.º

Las palabras finales: "y a base de 30 avos", han sido substituidas por éstas otras: "que prestaron servicios".

El señor SANTANDREU (Presidente). — La discusión de este proyecto, que está en tercer trámite constitucional, se encontraba pendiente.

El señor ATIENZA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ATIENZA. — Señor Presidente, desde hace más de dos años se encuentra pendiente de la consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley que tiende a satisfacer a un número de funcionarios del Ministerio de Educación Pública, que, por circunstancias ajenas a sus labores profesionales, debieron dejar sus cargos.

Es en virtud de esta situación que el Honorable señor Brañes y el Diputado que habla iniciaron un proyecto de ley para corregir la injusticia que se había cometido con aquellos miembros del personal jubilado del Ministerio de Educación. A través del tiempo subsisten las razones que hay para extraer a este personal de la situación injustificada en que, por un olvido, había sido colocado.

Ahora bien, señor Presidente, este proyecto se encuentra en su tercer trámite constitucional, y el Honorable Senado ha tenido a bien introducirle dos modificaciones: la una, se refiere al artículo 1.º, inciso 1.º, y tiende a aumentar el número de personas incluidas en él, siempre que ellas se encuentren en situación semejante a la que se consideraba en el proyecto primitivo. En esto no hay ningún inconveniente, porque se podría hacer de acuerdo con el financiamiento que el proyecto contempla. Con ello no se hará otra cosa que extender un poco más estos beneficios, a algunos funcionarios que, seguramente, están en la misma situación.

Pero en el artículo 2.º se ha hecho una modificación que no puede aceptar la Honorable Cámara. Se trata de reliquidar las pensiones sobre la base de treinta avos y no de cuarenta avos.

Yo creo que la Honorable Cámara debe prestar su asentimiento a este proyecto de ley tan modesto y que beneficia a los funcionarios a que me he referido.

En virtud de las razones dadas, yo pediría que la Honorable Cámara se sirviera despachar sobre tabla este proyecto, aprobando la primera

modificación del Honorable Senado y rechazando la segunda.

El señor GARDEWEG.—Estamos de acuerdo.

El señor SANTANDREU (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la indicación propuesta por el Honorable señor Atienza, en orden a aceptar la primera modificación del Honorable Senado y rechazar la segunda.

Acordado.

El señor BRAÑES.—Nuestro proyecto, Honorable colega.

El señor ATIENZA.—Precisamente, así lo he hecho presente, Honorable colega.

El señor VARGAS MOLINARE.— ¡Su Señoría es todo un hombre!

El señor SANTANDREU (Presidente).—En consecuencia, queda terminada la discusión de este proyecto.

3.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

El señor SANTANDREU (Presidente).—Figura en el segundo lugar de la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Los Vilos para contratar un empréstito.

Boletines número 5,517 y número 5,517 bis.

—Dice el proyecto:

Artículo 1.o— Autorízase a la Municipalidad de Los Vilos para que, directamente o por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, contrate un empréstito interno hasta por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000), al tipo de interés y amortización que fije el Presidente de la República en conformidad con lo dispuesto en la ley N.º 7,461, de 31 de julio de 1943.

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos no podrán ser colocados a un precio inferior al ochenta por ciento de su valor nominal.

Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros y a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito que autoriza la presente ley, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 2.o— El producto de este empréstito deberá invertirse en las obras y adquisiciones necesarias para el restablecimiento del servicio de alumbrado público de Los Vilos, en el mejoramiento del mismo servicio en Quilimarí, Caimanes y Guangualí.

Artículo 3.o— Establécese, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito cuya emisión autoriza la presente ley, una contribución adicional de un dos por mil (2 o/oo) anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Los Vilos, contribución que regirá hasta la total cancelación de la deuda.

La contribución a que se refiere el inciso anterior se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 4,174, sobre impuesto territorial.

Artículo 4.o— La contribución que establece el artículo anterior comenzará a cobrarse desde que se contrate el empréstito o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público.

Artículo 5.o— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 3.o fueren insuficientes o no se obtubieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias, las que podrán hacerse por sorteo o por compra de bonos en el mercado.

Artículo 6.o— El servicio de amortización e intereses del empréstito, cuya contratación se autoriza por la presente ley, se efectuará en conformidad con las normas que señala la ley 7,461, de 31 de julio de 1943.

Artículo 7.o— La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, por recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos, en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos, y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

La Municipalidad deberá publicar anualmente, en el periódico de mayor circulación en la comuna, un balance del empréstito, en el que se especifique el rendimiento del impuesto que autoriza el artículo 3.o, y la inversión de los fondos.

Artículo 8.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior es el Honorable señor Barros Torres, y de la Comisión de Hacienda, el Honorable señor Valdebenito.

En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor VALDEVENTO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VALDEBENITO.— La Comisión de Hacienda, señor Presidente, encontró muy razonable el informe dado por la Comisión de Gobierno Interior en favor del proyecto de ley que faculta a la Municipalidad de Los Vilos para contratar un empréstito hasta por la suma de doscientos cincuenta mil pesos.

El artículo 2.o de este proyecto dice claramente lo siguiente:

"El producto de este empréstito deberá invertirse en las obras y adquisiciones necesarias para el restablecimiento del servicio de alumbrado público de Los Vilos, en el mejoramiento del mis-

mo servicio en Quilimari, Caimanes y Guanguali".

La sola enunciación de los objetos en que se van a invertir los fondos que proporcione este empréstito, justifica que la Honorable Cámara apruebe por unanimidad este proyecto de ley. A todo lo que sea progreso de las comunas del país y, en este caso, a la Municipalidad de Los Vilos, que cada día va tomando más importancia por sus alrededores, como son Caimanes y Quilimari, es conveniente que demos nuestra aprobación. La Comisión de Hacienda, estimándolo así, Honorable Cámara, dió su aprobación a este proyecto, en la que se refiere a su financiamiento.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor MESA (don Estenio).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MESA (don Estenio).— Yo no me voy a oponer al despacho de este proyecto de ley, que autoriza a la Municipalidad de Los Vilos para contratar un empréstito. Pero resulta, señor Presidente, que esta Municipalidad fué autorizada para contratar un empréstito anteriormente para mejorar el servicio de alumbrado público, y los dineros provenientes de ese empréstito se invirtieron en la compra de un motor para que funcionara ese servicio. Pero este servicio duró muy poco tiempo, y he tenido conocimiento que ahora el señor Alcalde de Los Vilos ha contraído un compromiso para comprar un motor de gas pobre, que es de mala calidad y está viejo.

Yo creo, señor Presidente, que, por lo menos, debe establecerse en la ley que estos dineros deben ser bien invertidos y que debe comprarse un motor que dé garantía de que se proporcionará un alumbrado eficiente a la comuna de Los Vilos...

El señor ATIENZA.— ¡Tiene toda la razón, Su Señoría!

El señor ACHARAN ARCE.— ¿Y no da garantías la Municipalidad?

El señor MESA (don Estenio).— Señor Presidente, yo creo que la comuna de Los Vilos merece tener un alumbrado público eficiente porque es un puerto de mucha importancia, ya que pasa por ahí el Ferrocarril Longitudinal Norte.

Además, ya que se va a autorizar a la Municipalidad de Los Vilos a fin de que pueda dotar a la población de alumbrado eléctrico, sería conveniente consignar en la misma ley una disposición que establezca que el motor que deberá comprarse deberá ser a petróleo y no a gas pobre, porque, de otro modo, la luz eléctrica durará sólo unos dos meses. La luz que hay en el propio pueblo de Caimanes es tan mala que puede decirse que no hay alumbrado. Y se trata de pueblos que son de mucha importancia dentro de la comuna de Los Vilos.

Creo que los 250 mil pesos, que es el monto del empréstito cuya autorización está en debate, son insuficientes para el objetivo que se persigue. Estas observaciones tienen por objeto exclusivamente evitar que el alumbrado público sea una

burla para la población de Los Vilos que, hasta ahora, está completamente a oscuras.

Voy a dar mi voto favorable a este proyecto porque considero absurdo oponerme a él, pero quiero que quede en claro que debe exigirse la compra de equipo y de material nuevo para el alumbrado de Los Vilos.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ruego a Su Señoría que se sirva enviar por escrito la indicación respectiva a la Mesa.

Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo; a continuación, el Honorable señor Garrido.

El señor IZQUIERDO.— Creo que todas estas iniciativas sobre autorización a las distintas Municipalidades del país para contratar empréstitos, deben ser aprobadas por la Honorable Cámara, estableciendo las garantías suficientes para que los fondos respectivos sean invertidos en forma honesta y eficiente.

Creo que la idea del Honorable Diputado por Coquimbo podría consignarse perfectamente en la ley, agregando en el artículo 2.º, donde dice: "El producto de este empréstito deberá invertirse", la expresión: "de acuerdo con la Dirección General de Servicios Eléctricos"...

Creo que en esa forma quedaría satisfecha la aspiración del Honorable señor Mesa.

Por mi parte, deseo preguntar, señor Presidente, cuánto paga la comuna de Los Vilos por impuesto a los bienes raíces, porque he podido notar que se ha ido recargando con mayores servicios y, hoy día, parece que sus obligaciones van a aumentar un poco más.

Nada más, señor Presidente.

El señor MARIN BALMACEDA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Marín.

El señor MARIN BALMACEDA.— Me voy a acercar, señor Presidente, a las observaciones formuladas por los Honorables señores Mesa e Izquierdo.

Respecto del Honorable señor Mesa, debo decir que es una persona que estimo mucho, por la rectitud con que ha obrado a través de todas las actuaciones que le conozco. Me extraña, sí, que pueda poner, en algún momento, en duda el interés y la eficiencia que el actual Alcalde de Los Vilos ha puesto para resolver el problema del alumbrado público de esa comuna.

El Alcalde anterior, don Juan Jorquera, haciendo un sacrificio personal, compró el motor a que se refiere Su Señoría que, desgraciadamente, era de muy mala calidad. Llevó personalmente a cabo esta operación, pero como no se colocaron todos los bonos, el señor Alcalde tuvo que pagar, para completar el servicio de la deuda contraída por la compra del motor, la cantidad de cuarenta mil pesos de su propio bolsillo.

Todo esto lo hizo movido por espíritu público y por amor a su pueblo, a fin de darle alumbrado.

El señor CHACON.— Es muy cariñoso ese caballero.

El señor MARIN BALMACEDA.—Es un hombre pobre, pero recto.

Podría Su Señoría aprender un poco de ese caballero. En vez de hacer tanta demagogia, más le valdría hacer obras efectivas como este Alcalde.

Después, el Alcalde sucesor, don Héctor Streeter, trató de buscar un motor mejor; no lo pudo encontrar. El único que pudo encontrar en todo el mercado, porque es casi imposible hallar uno bueno, pues no llegan al país debido a las dificultades de importación derivadas de la guerra actual, fué éste.

El señor VALDEBENITO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MARIN BALMACEDA.— Con todo agrado.

El señor VALDEBENITO.—En realidad, no tengo los antecedentes necesarios para conocer a cuánto alcanzó el monto del empréstito que obtuvo, en esa oportunidad, la Municipalidad de Los Vilos para adquirir el motor a que se refiere Su Señoría.

¿Tiene los datos el Honorable Diputado?

El señor MARIN BALMACEDA.— Debió haber sido algo así como en 1937 cuando se hizo esta adquisición por la que se obligó personalmente...

El señor VALDEBENITO.—No, Honorable Diputado. Yo preguntaba a Su Señoría cuál es el monto del empréstito.

El señor MARIN BALMACEDA.— Fué en el año 1937. ¿Qué es lo que preguntaba Su Señoría?

El señor VALDEBENITO.—No precisamente eso. Pero ¿se contrató ese empréstito?

El señor MARIN BALMACEDA.— Sí, Honorable Diputado.

El señor VALDEBENITO.— ¿Y se invirtió en la adquisición del motor?

El señor MARIN BALMACEDA.— No en su totalidad.

Hasta cierto punto, tiene razón Su Señoría.

Una parte del valor del motor se pagó al contado y fué aquélla correspondiente al producto de los bonos que fueron vendidos. Por el saldo el señor Alcalde suscribió un documento personal, que hubo de satisfacer él totalmente.

Por desgracia, no se pudo encontrar un motor mejor y hubo de adquirirse el que ahora está prestando servicios, con una promesa de venta.

Ahora se requiere la aprobación de este proyecto para poder cancelarlo.

Por lo demás, la adquisición de este motor fué acordada por la unanimidad de los regidores en ejercicio.

Como se ve, es un esfuerzo que se ha hecho al margen de toda intervención política. En esa región la Municipalidad entera marcha en absoluto acuerdo; no se producen diferencias de ningún orden.

Se hace mal, entonces, en empequeñecer es-

te asunto, trayendo al debate cuestiones extrañas que a nadie interesan.

El señor VALDEBENITO. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Yo, como Su Señoría, he oído las palabras del señor Estenio Mesa y en ellas no he encontrado nada más que dañe la honorabilidad de los componentes de la Corporación edilicia de Los Vilos.

El Honorable señor Mesa ha hablado sólo de la mala calidad del motor que se ha adquirido, lo que el propio señor Marin reconoce. Entonces, desea mi compañero de banco que las nuevas adquisiciones se hagan, como lo ha manifestado el Honorable señor Izquierdo, con el visto bueno de la Dirección General de Servicios Eléctricos.

El señor MARIN BALMACEDA. — Su Señoría comprenderá que al agregar esa frase, como diciendo que esto debe hacerse en forma correcta, se cometería una redundancia; porque no porque la ley no diga esto se va a proceder en forma incorrecta.

Por lo demás, aprobando una indicación de esta naturaleza, tendría que pasar el proyecto a Comisión, lo que haría demorar indebidamente su despacho...

El señor VALDEBENITO. — Cuando un proyecto se coloca en la Tabla de Fácil Despacho, aunque se formulen indicaciones no vuelve a Comisión, Honorable Diputado.

El señor SANTANDREU (Presidente). — La indicación, en este caso, se vota inmediatamente después de aprobado el proyecto en general, Honorables Diputados.

El señor MESA (don Estenio). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MESA (don Estenio). — Me dice al empezar que no me voy a oponer al despacho del proyecto que se está discutiendo; pero si puedo asegurar a la Cámara y el Honorable colega va a estar conmigo, que el motor, que ya está casi adquirido porque hay un compromiso de compra, no funcionará, porque es un motor a gas pobre comprado a una Compañía salitrera del Norte, que ya no sirve para nada.

El señor MARIN BALMACEDA. — Yo puedo asegurar a Su Señoría que es un motor totalmente nuevo...

El señor MESA (don Estenio). — Yo tengo informaciones que indican lo contrario.

El señor DIAZ. — ¿En qué quedamos, por fin?

El señor MARIN BALMACEDA. — Y ese motor se tuvo que adquirir porque no se encontró otro en todo el mercado.

El señor MESA (don Estenio). — Entonces, yo, para salvar mi responsabilidad, apoyaré la indicación del Honorable señor Izquierdo que es más completa que la que yo pretendía formular.

El señor MARIN BALMACEDA — Pero yo debo decir al Honorable señor Izquierdo que todos los regidores están de acuerdo unánimemente, en aprobar esto y en el alza correspondiente del impuesto de los bienes raíces, porque hay un acuerdo al respecto para solucionar pronto el problema. Ellos no hacen mayor cuestión sobre esta situación.

El señor IZQUIERDO — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Yo hacía indicación, estando ausente de la Sala Su Señoría...

El señor MARIN BALMACEDA — Estaba presente en la Sala Honorable colega.

El señor IZQUIERDO. — En realidad, no lo había visto...

De las palabras del Honorable señor Mesa se desprendería un cargo a las actuales autoridades de Los Vilos, y yo no tengo antecedente alguno para estimar que esa afirmación es justificada.

Entonces, quiero llegar a una fórmula para solucionar esto y que quede claro en la ley que estos fondos se invertirán de acuerdo con los fines para que son destinados.

El señor VALDEBENITO. — ¿Retira la indicación, Honorable Diputado?

El señor IZQUIERDO. — No he enviado indicación escrita a la Mesa, Honorable Diputado.

El señor MELEJ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Puede usar de la ella Su Señoría

El señor MELEJ. — Yo creo que en obsequio al rápido despacho de este proyecto lo mejor es aprobar sus términos, tales cuales vienen de las Comisiones correspondientes, porque me parece que la indicación del Honorable señor Izquierdo, en vez de beneficiar a la Municipalidad de Los Vilos le va a ser perjudicial.

La intervención, en mi concepto, de la Dirección General de los Servicios Eléctricos — perdóneme la Honorable Cámara — es más bien perjudicial.

Hay experiencia ya, en diferentes pueblos del Norte, sobre la forma en que se conduce la Dirección General de Servicios Eléctricos en estas materias.

Al efecto, me bastará citar, por ejemplo, la ciudad de Vallenar...

El señor ATIENZA. — Copiapó, Honorable colega.

El señor MELEJ. — Copiapó ya se arregló.

El servicio eléctrico de la ciudad de Vallenar está sometido a la Dirección General de Servicios Eléctricos desde hace varios años. En la actualidad no se puede proveer de alumbrado público, porque faltan cien o ciento cincuenta mil pesos para adquirir la maquinaria indispensable.

Sin embargo, la prensa de la capital, hace poco días, ha anunciado que esta Dirección ha

obtenido una utilidad de tres millones y medio de pesos.

En realidad, no se explica, como tampoco se lo explican los habitantes de Vallenar, cómo es posible que un servicio público, que obtiene una utilidad tan cuantiosa, no disponga, en un momento determinado de unos pocos pesos para resolver un viejo problema de aquella ciudad.

Yo ruego al Honorable señor Izquierdo, en obsequio a la tramitación de este proyecto, que retire su indicación.

El señor IZQUIERDO. — Yo no he formulado ninguna indicación, he hecho una simple insinuación.

El señor MELEJ. — Me alegro de que haya sido una simple insinuación, porque así podremos despachar el proyecto tal como viene de la Comisión.

El señor VALDEBENITO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDEBENITO. — Señor Presidente, lamento que el Honorable señor Melej confunda lo que sucede en Vallenar con lo de Los Vilos o con lo que va a suceder en Los Vilos, como me apunta un Honorable Diputado.

Yo también he estado en Vallenar y he conversado con el ingeniero a cargo de la planta eléctrica de esa ciudad. El ingeniero puede hacer todos los esfuerzos posibles, puede tener todos los conocimientos técnicos necesarios, como buen ingeniero electricista; pero, en realidad, no tiene los medios económicos para poder hacer andar esas máquinas.

El señor MELEJ. — A eso mismo es lo que me he estado refiriendo.

El señor VALDEBENITO. — El caso de Los Vilos, Honorable señor Melej, es diferente.

Se trata de que por lo menos la Dirección General de Servicios Eléctricos, como organismo técnico en esta materia, pueda informar sobre si la adquisición que ha hecho la Municipalidad de Los Vilos, y que tiene que pagar con fondos de los propios habitantes, dado que se va a aumentar en un dos por ciento la contribución territorial, es buena; si se trata de un motor moderno que reúne condiciones para abastecer las necesidades del alumbrado y si la atención en el manejo de la planta que existe en Los Vilos es adecuada.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Si eso es obvio; si la Dirección General de Servicios Eléctricos, en el desempeño de sus funciones, debe otorgar la autorización para que funcione la planta. De manera que si la planta no es suficiente para abastecer a la ciudad, la Dirección General de Servicios Eléctricos no va a otorgar esa autorización.

El señor VALDEBENITO. — Yo quería hacer ese alcance, nada más.

El señor MARIN BALMACEDA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Marín

El señor MARIN BALMACEDA. — Debo manifestarle al Honorable señor Valdebenito, respecto a la pregunta que ha hecho, que este proyecto tiene su origen en un Mensaje del Ejecutivo.

El Ejecutivo, antes de enviarlo, pidió informe a la Dirección General de Servicios Eléctricos, y debo decirle, bajo fe de mi palabra, que este informe fué absolutamente favorable y que sólo después de conocerlo, el Ejecutivo mandó el Mensaje a que me refiero.

Por lo demás, el proyecto en debate fué largamente discutido, como recordará el Honorable señor Godoy, en la Comisión de Gobierno Interior, a cuyas sesiones asistió Su Señoría.

El señor GODOY. — ¿Por qué me mete a mí en este asunto?

El señor MARIN BALMACEDA. — Menciono a Su Señoría, porque, como está más cerca de los bancos socialistas, es posible que los Honorables colegas hagan más fe en su palabra que en la mía.

El señor Alcalde de Los Vilos informó externamente a la Comisión de Gobierno Interior. Después pasó este proyecto a la Comisión de Hacienda, donde también fué aceptada y donde se encargó el Honorable señor Valdabenito defenderlo ante la Honorable Cámara

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Melej.

El señor MELEJ. — Señor Presidente, yo vuelvo a insistir en lo que dije al comienzo de la discusión de este proyecto.

Me parece que, como anotaba el Honorable señor González von Marées, se diga o no se diga en este proyecto que la Dirección General de Servicios Eléctricos debe intervenir, esta tendrá, desgraciadamente, que intervenir en Los Vilos.

Por estas consideraciones es que yo solicito que se vote el proyecto tal como viene de la Comisión.

El señor GARDEWEG. — Votemos, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor GODOY. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY. — Señor Presidente, yo no quiero decir que haya habido el ánimo de engañar a algún miembro de la Comisión en la gestación de este proyecto, pero deseo señalar dos o tres hechos, muy brevemente.

El Honorable señor Marín un día en la Comisión, para hacer fuerza a sus argumentaciones...

El señor MARIN BALMACEDA. — ¡No empuéñezca el debate!

El señor DIAZ. — ¡Deje que explique primero!

El señor GODOY. — ¡Para qué se pone fuera de sí!

El señor YRARRAZAVAL. — ¡Su Señoría vive fuera de sí!

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.

4.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor SANTANDREU (Presidente). — Se suspende la sesión por cinco minutos.

—Se suspendió la sesión.

5.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Continúa la sesión.

Ruego a los Honorables Diputados se sirvan dar por terminado el incidente que acaba de tener lugar y despachar el proyecto en debate, considerando que también hay interés en el despacho de los demás proyectos que figuran a continuación en la Tabla.

Está con la palabra el Honorable señor Melej.

El señor DELGADO. — El Honorable señor Godoy, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — ¿Ha terminado el Honorable señor Godoy?

El señor GODOY. — Señor Presidente, yo declaro a la Honorable Cámara que me extraña en grado sumo la agresión de que he sido objeto de parte de un Diputado con el que no he tenido relación alguna, ni de salud, ni de contacto inmediato, ni de ninguna especie. Puedo declarar, señor Presidente, que durante los ocho años que llevo en esta Honorable Cámara he tenido el honor de no haberlo saludado nunca. Entonces ¿a qué viene esta agresión de parte suya, este ataque insólito de tipo nazi que se me viene a hacer en este momento? Y digo de tipo nazi, señor Presidente, porque la actitud del Honorable Diputado es la clásica actitud de un nazi.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VARGAS MOLINARE. — Y Su Señoría ¿de qué tipo es?

El señor GODOY. — Quiero manifestar, señor Presidente, porque la Honorable Cámara merece todo mi respeto, que pongo término a esta desagradable situación, tan descabellada, tan fuera de lugar que no corresponde ni a la materia de que se trata en este instante, ni a la consideración que se debe a la Honorable Corporación.

El señor URIBE (don Damián). — Ni a la cultura que dice poseer el Honorable señor Marín.

El señor GODOY. — Ahora, señor Presidente, con relación al proyecto en debate quiero manifestar que a juicio del Diputado que habla, que me parece comparten otros miembros de la Comisión de Gobierno Interior, se han producido algunos hechos dignos de ser conocidos por la Honorable Cámara.

En la Comisión, señor Presidente, se nos pidió facilitar el despacho de este proyecto en atención a que se trataba de favorecer a una Municipalidad universal, es decir a una Corporación en que estaban representados todos los partidos.

A este respecto, debo declarar que yo no hago nunca cuestión, Honorable Cámara, del color político de las personas, de las empresas, de las instituciones, para pronunciarme sobre un problema cuando está de por medio la justicia de una causa o el clamor colectivo que reclama su solución. Por consiguiente el que he mencionado no es un argumento que a mí me haga fuerza. Yo no pregunto qué color político tiene un individuo o una corporación que se dirige a nosotros para plantear un problema.

Pero ocurre, señor Presidente, que existe una declaración del Ejecutivo que deja constancia de que en el Presupuesto de este año figura una cantidad X de pesos para esa Municipalidad, y que los vecinos de los Vilos contribuirán con una suma igual para resolver el problema del alumbrado público de esa comuna.

Pero, ¿qué ocurrió después, Honorable Cámara?

Que el Alcalde de la Municipalidad de Los Vilos, a quien alguien le dijo, con muy poca buena fe, que yo me iba a oponer al despacho del proyecto o a obstruirlo en la Comisión respectiva, me llamó y me dijo: "Mire, señor, el proyecto del Ejecutivo no puede prosperar porque aunque los vecinos son ricos y han sido requeridos por mí, como Alcalde, ninguno quiere contribuir con un solo peso para esta obra. Entonces, lo único que queda por hacer es que se lleve a cabo el empréstito que discute la Comisión de Gobierno".

El señor YRARRAZAVAL. — ¿Por qué no despachamos luego el proyecto, señor Presidente?

El señor DIAZ. — Eso queremos, pero se están diciendo algunas verdades.

El señor GODOY. — Consecuente con la política que nosotros siempre hemos tenido, dímos toda clase de facilidades en la Comisión, con mi Honorable colega señor Delgado para que se tratara con preferencia y se despachara el proyecto; no obstante que era una situación tan original como ésta: que la suma contemplada en el proyecto era para cubrir una operación ya hecha bajo el compromiso personal del Alcalde. Esta es una

compra cuya utilidad tal vez más tarde puede apreciarse.

Sólo por esta razón, nosotros — y a fin de salvar totalmente nuestra responsabilidad — declaramos que vamos a abstenernos de votar.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Se va a dar lectura a algunas indicaciones. El señor SECRETARIO. — En el artículo primero, la Comisión de Hacienda propone redactar el inciso tercero, en la siguiente forma:

"Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito que autoriza la presente ley, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica".

Es decir, propone eliminar a la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, se aceptará la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — El señor Mesa (don Estenio), propone que se redacte en la siguiente forma el artículo segundo:

"Artículo 2.º— El producto de este empréstito deberá invertirse de acuerdo con la Dirección General de Servicios Eléctricos, en las obras y adquisiciones necesarias para el restablecimiento del servicio de alumbrado público de Los Vilos y en el mejoramiento del mismo servicio de Quilimarí, Caimanes y Guangal".

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente). — En discusión la indicación. Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Me parece haber oído al Honorable señor Mesa que no iba a insistir en esta indicación. Digo esto, porque en la Comisión se dió a conocer que no todas las mejoras de estos servicios eran de carácter eléctrico, de tal manera que la exigencia para que intervenga la Dirección de Servicios Eléctricos estaría de más. Y como por otra parte aquí la Ley Orgánica de estos Servicios establece que le corresponde intervenir en este tipo de actividades, podría dejarse este proyecto en la forma en que viene concebido.

Si el Honorable señor Mesa tuviera la bondad de considerar estas observaciones podría retirar su indicación, despachándose entonces, el proyecto en la forma propuesta.

El señor SANTANDREU (Presidente). — ¿Ha terminado, Honorable señor González?

El señor GONZALEZ MADARIAGA — Sí, señor Presidente.

El señor MESA (don Estenio). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MESA (don Estenio). — Señor presidente, he presentado esta indicación con el afán exclusivo de que al puerto de Los Vilos se le proporcione alumbrado eléctrico.

Además, lo he hecho con el objeto de que la Dirección de Servicios Eléctricos proceda a controlar la compra de este motor.

Se ha comentado en este recinto que la falta de la Dirección de Servicios Eléctricos constituye un fracaso, en lo que estoy de acuerdo, pero lo que ha sucedido es que este organismo se ha hecho cargo en algunas ciudades de servicios que estaban en pesimas condiciones. Pero el caso de Los Vilos es diferente, porque en ese puerto se va a adquirir un motor y se podría obtener uno nuevo.

Es por eso que he hecho esta indicación y pido que se vote.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

—Practicada la votación, en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa 22 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Desechada la indicación.

Se va a votar el artículo 2.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

6.—AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA REFUNDIR EN UN SOLO TEXTO EL CODIGO DEL TRABAJO Y TODAS LAS LEYES QUE LO MODIFIQUEN.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Corresponde tratar a continuación el proyecto por el cual se autoriza al Presidente de la República para refundir en un sólo texto el Código del Trabajo y todas las leyes que lo modifiquen.

Está impreso en el Boletín N.º 5,527.

—Dice el proyecto:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Modificase, en la forma que se expresa a continuación, el artículo 11 tran-

sitorio de la ley N.º 7,726. de 23 de noviembre de 1943:

“Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto el Código del Trabajo y todas las leyes que lo modifiquen o complementen hasta la fecha en que se fije su texto definitivo, al cual se le dará número de ley; y para dar a sus preceptos la redacción adecuada para coordinarlos y la respectiva numeración”.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Diputado Informante es el Honorable señor Gaete.

En discusión el proyecto.

El señor GAETE — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAETE — Señor Presidente, quisiera que Su Señoría se sirviera recabar el sentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la hora hasta despachar totalmente este proyecto.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Hago presente a Su Señoría que este proyecto debe figurar en el primer lugar del Orden del Día de esta sesión, porque su plazo vence hoy...

El señor CISTERNAS. — ¿Por qué no lo votamos ahora, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente). — De manera que si no se alcanza a despachar en lo que resta de la hora de Fácil Despacho, tendrá que continuar su discusión dentro del Orden del Día...

El señor YAÑEZ. — ¡Es igual, señor Presidente!

El señor PIZARRO. — ¡Es igual, señor Presidente!

El señor SANTANDREU (Presidente). — Es lo mismo, en efecto.

El señor GAETE — Señor Presidente, se trata de un Mensaje que envió el Ejecutivo por el cual se quiere reformar la ley N.º 7,726, que en su artículo 11 transitorio autorizó al Presidente de la República para refundir en un sólo texto las disposiciones del Código del Trabajo. Esa ley N.º 7,726 fue la que creó las Cortes del Trabajo.

En su artículo 11 transitorio, dice lo siguiente: “Facúltase al Presidente de la República para refundir en un sólo texto las disposiciones del Código del Trabajo y las de la presente ley, y para fijar la numeración correlativa de los artículos del texto definitivo, al cual se le dará número de ley”.

Es el caso que el Supremo Gobierno y, especialmente, el señor Ministro del Trabajo han creído conveniente aprovechar los estudios de algunos jurisconsultos del Institu-

to Chileno de Estudios Legislativos integrado por profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, para que estos ciudadanos coordinaran y le dieran una nueva numeración al articulado del Código del Trabajo, en una forma que hasta hoy día no se ha hecho en nuestro país.

El señor SANTANDREU (Presidente) — Permitame, H. Diputado.

Ha terminado el tiempo destinado a los asuntos de Fácil Despacho.

Entrando al Orden del Día, corresponde continuar tratando el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto el Código del Trabajo, y todas las modificaciones que se le han introducido hasta la fecha.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GAETE.— En consecuencia, señor Presidente, falta solamente la autorización legislativa para que estos ciudadanos miembros del Instituto en referencia puedan hacer la enumeración definitiva de nuestro Código del Trabajo.

Como Sus Señorías pueden ver, tiene mucho interés que alguna vez se haga en forma oficial por el Estado esta ordenación y no se deje ella entregada, como se ha hecho hasta aquí, a quienes han solicitado esta concesión. Las personas a quienes se ha encargado abrir esta ordenación son técnicas en la materia.

Ya se han preocupado, con muy buena voluntad de ordenar otros códigos y desean hacer lo mismo con el Código del Trabajo.

Por todas estas consideraciones, pido a la Honorable Cámara que apruebe el mensaje del Ejecutivo y con esto haremos francamente un bien a todos los que se dedican a estos trabajos de legislación social.

Esto es todo, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor GARDEWEG, — Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Gardeweg y, después, el Honorable señor Pinedo.

El señor GARDEWEG — Señor Presidente, lamento que a este proyecto se le haya dado tan prontamente un lugar en la Tabla, porque, atendida su naturaleza, considero que es materia de mayor estudio.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No se oye!

El señor GARDEWEG.— Como lo ha expresado el Diputado Informante y como aparece del texto mismo del informe y del texto mismo de la articulación sometida a la resolución de la Cámara, parece que este proyecto de ley fuera de lo más inofensivo, como que consta de un solo artículo y porque tiene aspecto formal y no sustancial.

Como se trata de una materia de carácter jurídico, me dirijo especialmente a los abogados que forman parte de esta H. Cámara para

que concurran con el Diputado que habla a considerar lo inoportuno y lo peligroso de este proyecto de ley. No se trata en este caso de legislar para aquellas situaciones de verdadera necesidad; se trata de ampliar, como se expresa en el informe y, según las palabras del Diputado Informante, de ratificar una facultad que se dió al Ejecutivo por la ley 7.725, con el objeto de refundir en un solo texto las disposiciones del Código del Trabajo. Sin embargo, no es efectivo lo que se dice que la ley va a quedar sometida totalmente al criterio del Ejecutivo; es algo totalmente distinto.

Pero, señor Presidente antes de ocuparme del texto mismo de las disposiciones que se van a discutir y a votar, quiero demostrar a la Cámara que este proyecto es inoportuno.

La codificación de todas las leyes del trabajo no es una materia que sea de necesidad inmediata, cuando consta a toda la Cámara que en la actualidad existen en las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados, y tal vez en la misma Tabla de esta H. Cámara, diversos proyectos de ley que van a modificar substancialmente el Código del Trabajo.

Entre los que puedo recordar a los Honorables Diputados se encuentran el proyecto de indemnización por accidentes del trabajo; el proyecto de indemnización por años de servicio; una importante reforma de la Ley 4.054 que se refiere a determinadas disposiciones del Código del Trabajo, y numerosas otras iniciativas que se encuentran pendientes de la consideración de la Honorable Comisión de Trabajo y Asistencia Social.

Si llegamos a aprobar este proyecto de ley los proyectos que he mencionado van a quedar sin incluirse en este nuevo Código que se pretende formar. No van a quedar en esta nueva codificación de leyes todas estas disposiciones que, al ser aprobadas, van a tener una aplicación inmediata. Se va a introducir entonces, precisamente, la misma confusión que se pretende evitar con este proyecto.

No hay ningún antecedente, señor Presidente, que señale la necesidad de legislar en este sentido. Por el contrario, para los abogados y, en general, para todos los que utilizan el Decreto con Fuerza de Ley N.º 178 es perjudicial el que se haga esta codificación, introduciéndose nueva enumeración y dando nueva redacción a numerosos preceptos legales.

Los abogados, los jueces, los Tribunales y, en general la gente que practica, está habituada a un determinado formato de este Código. Tanto es así, señor Presidente, que cuando se ha autorizado una nueva edición de nuestro actual Código Civil se ha tenido muy presente el respeto a la actual numeración.

Por este proyecto de ley se va a hacer tanta rama de ese precedente de ese principio totalmente necesario para una buena y correcta administración de justicia. Se va a perjudicar

sobre todo, señor Presidente, a una multitud de personas que, sin tener preparación jurídica, utilizan, el actual formato, porque el Código del Trabajo no solamente contiene principios jurídicos que se debaten en los Tribunales, sino que también se extiende a una multitud de organizaciones de carácter sindical, etc.

Todo esto indica, señor Presidente, la inoportunidad del proyecto en debate.

Tampoco me explico por qué no se da una razón fundamental en este informe, que señale la necesidad de despachar este proyecto, necesidad que es la característica esencial que debería tener toda iniciativa legal, cualquier proyecto de ley que se presente a nuestra consideración.

El señor YAÑEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GARDEWEG.— Con todo gusto.

El señor YAÑEZ.— Honorable Diputado, no era mi ánimo terciar en este debate. Pero, para que Su Señoría termine las observaciones que va a formular, quiero llamarle la atención hacia cierto hecho con respecto a este proyecto de ley.

En principio, me parece conveniente, ventajoso y necesario, que todas las leyes de una materia determinada figuren en un solo texto. Esto facilita su aplicación.

Pero en este proyecto hay algo que me parece extremadamente grave. Ya no se trata sólo de facilitarle al Ejecutivo los medios para que junte las disposiciones dispersas de las distintas leyes, sino que se trata de autorizar al Ejecutivo para cambiar la redacción de las disposiciones ya aprobadas por la Cámara. Y esto es sumamente peligroso.

El señor GARDEWEG.— Yo estoy con la palabra, señor Presidente...

El señor YAÑEZ.— Si Su Señoría se va a referir a este asunto, no tengo inconveniente en terminar, Honorable Diputado.

El señor GARDEWEG.— A eso voy, Honorable colega.

Estoy probando que esto es inoportuno, no sólo porque existen todos estos proyectos que van a introducir modificaciones importantes, sino porque existe, además, la siguiente situación.

Alrededor de todos los Códigos se acumula, especialmente en la legislación del trabajo, una multitud de jurisprudencia, de dictámenes, de estudios.

Todos los abogados aquí presentes conocen los trabajos verdaderamente enojados hechos por numerosos abogados.

Tengo, por ejemplo, a la mano un trabajo del Asesor Jurídico de la Inspección del Trabajo, don Héctor Escribar, que es tal vez una de las primeras autoridades en esta materia. Este trabajo, que es de gran interés para la Judicatura del Trabajo, se llama Tra-

tado de Derecho del Trabajo, y consta de seis volúmenes.

Este trabajo ha sido hecho a base de la actual codificación. Desde el momento, entonces, que se aceptara una nueva codificación, una nueva alteración o una nueva redacción en estas materias, llegaríamos a establecer que todos estos trabajos, que tienen por objeto facilitar la administración de justicia, van a ser echados por tierra.

El señor OCAMPO.— ¿Me permite Honorable Diputado? Aunque sé que sobre esta materia va a hablar el Honorable señor Díaz, quiero decir a Su Señoría lo siguiente: la clase trabajadora de nuestro país va a encontrar mayores ventajas si se codifican todas estas leyes, porque así podrán resolver con más claridad las dificultades de carácter legal que se les presentan a menudo.

Su Señoría dice que los abogados van a tener mucha dificultad, porque, incluso, se va a cambiar la redacción...

El señor GARDEWEG.— No se trata sólo de cambiar la redacción, Honorable Diputado.

El señor OCAMPO.— Por otra parte, debe recordar Su Señoría que a través del país hay miles de sindicatos que no tienen abogados ni consultorios jurídicos. Muchas veces hemos visto que la Confederación de Trabajadores de Chile, cuando es posible, tiene que acudir a un abogado para que enseñe a nuestros compañeros el texto de nuestras leyes.

Creemos que para los trabajadores es mucho más fácil y ventajoso consultar un sólo Código en vez de cien textos diferentes que muchas veces no entienden.

Yo quería hacer esta interrupción para dejar en claro que para nosotros es mejor que todas estas disposiciones se codifiquen.

El señor GARDEWEG.— De las palabras del Honorable Diputado parece desprenderse la idea de que en la actualidad no existiera una codificación.

El señor OCAMPO.— Pero es que hay tantas modificaciones...

El señor GARDEWEG.— Existen textos numerosos, hechos por particulares y revisados.

El señor OCAMPO.— No hay que olvidar que tenemos la obligación de conocer las leyes.

El señor GARDEWEG.— Precisamente, no solamente son conocidas las disposiciones legales, porque están codificadas, sino por su aplicación práctica. Es la aplicación práctica, digamos así, la que constituye la mejor enseñanza, el mejor modelo, para aquellos que no son, en realidad, prácticos.

Para un abogado no va a ser un obstáculo una nueva codificación; pero mucho más difícil va a ser para aquellos que no tienen práctica en el uso habitual de las diversas disposiciones legales relacionadas con el trabajo.

Pero esto no es lo único. ¿Para qué vamos a hacer esta codificación cuando en este momento existen numerosas iniciativas legales tendientes a reformar las diferentes disposiciones del Código del Trabajo?

Yo no digo que mañana, o en seis meses más, no sea realmente necesario hacer este trabajo...

El señor MUÑOZ AYLING. — ¿Me permite, Honorable colega?

Existe ya un precedente en esta materia. La Ley N.º 7.200 autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la ley sobre Organización y Atribuciones de los Tribunales y en esa Ley N.º 7.200 se dió al Ejecutivo la facultad de coordinar los artículos y darles una redacción adecuada. Esta autorización no importa autorizatorio para cambiar el sentido de las disposiciones legales.

El señor GARDEWEG. — Me extraña que Su Señoría que es abogado y legislador, acepte con tanta facilidad esta delegación de facultades que corresponden, única y exclusivamente, al Congreso.

No se puede autorizar a un instituto particular, a un instituto legislativo, por muy serio que sea, para que realice funciones propias de un poder público.

El señor MUÑOZ AYLING. — Esa facultad se da al Ejecutivo; pero eso no quiere decir que se le vaya a autorizar para modificar el fondo de un proyecto de ley. Se le va a facultar sólo para darle la redacción adecuada, tomando en cuenta el sentido legal de todas sus disposiciones. Y eso es lo que va a hacer el Instituto Chileno de Estudios Legislativos, autorizado, a su vez, por el Ejecutivo para hacer esa recopilación.

El señor GARDEWEG. — Ahí está la discrepancia entre el criterio de Su Señoría y mi criterio en esta materia.

No se pueden delegar en un instituto facultades que son propias de la Cámara de Diputados. Pero no sólo hay esto señor Presidente. Lamento tener que extenderme un poco más.

Se dice en el proyecto de ley que tiene por objeto nada más que ampliar las facultades dadas al Ejecutivo por el artículo 11 transitorio de la Ley N.º 7726. Y no es efectivo, señor Presidente; voy a probar que esto no es efectivo.

El artículo 11 transitorio de la ley mencionada, dice lo siguiente:

"Artículo 11. — Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones del Código del Trabajo y las de la presente ley, y para fijar la renumeración correlativa de los artículos del texto definitivo, al cual se le dará número de ley".

Mientras tanto, señor Presidente. ¿qué dice el proyecto de ley en discusión? Algo sustancialmente diferente:

"Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto el Código del Trabajo y todas las leyes que lo modifiquen o complementen, hasta la fecha en que se fije su texto definitivo, al cual se le dará número de ley; y para dar a sus preceptos la redacción adecuada para coordinarlos y la respectiva numeración".

Es en esta última parte donde está lo grave: "y para dar a sus preceptos la redacción adecuada, para coordinarlos y la respectiva numeración".

Tenemos aquí dos puntos vitales en este proyecto de ley. En primer lugar, se va a despojar al Parlamento de algo que le es privativo: la redacción de las leyes; y, en seguida, se va a entregar a terceros extraños, que no son legisladores y que no tienen, en concepto mío, la responsabilidad que les corresponde, la facultad de dar a las disposiciones de un proyecto de ley la redacción adecuada para coordinarlas.

Señor Presidente, al tratar esta materia, yo recuerdo otros tiempos: aquellos en que la Cámara tenía concepto de su función legislativa, de sus prerrogativas.

Quizá algunos Honrables Diputados recuerden que en la Cámara del año 20 y en las anteriores, existió lo que se llamó la Comisión de Estilo, que, precisamente tenía por objeto corregir todas las deficiencias gramaticales que pudieran tener las leyes.

El señor SANTANIBREU (Presidente). — Honorables señores Campos, Godoy y Donoso, les ruego prestar atención a las palabras del Honorable señor Gardeweg.

El señor GARDEWEG. — No pensaron los legisladores de aquella época, delegar facultades que les eran privativas, aunque muchas veces pudieran reconocer competencia en un instituto o en una agrupación de personas de alguna preparación jurídica. Consideraban que era deber de ellos, derecho de ellos, dar a las leyes la forma que les corresponde. Mientras tanto, esta Honorable Cámara parece que se aviene de antemano a delegar estas facultades...

El señor AGURTO. — ¡Hace mucho tiempo que está delegando sus facultades!

El señor GARDEWEG. — ... con suma facilidad.

En esta forma no se ha aceptado nunca, a menos que yo no recuerde. Se habrá podido autorizar para dar nueva enumeración a las leyes, pero no para revisar la redacción. Eso no se ha hecho nunca.

El señor CHACON. — ¡Pero Sus Señorías delegaron facultades más importantes al

aceptar la reforma de la Constitución Política!

El señor GARDEWEG. — Yo me voy a permitir, señor Presidente, como en tantas otras ocasiones, dejar constancia de mi pensamiento.

Estoy seguro de que muchas veces mis aspiraciones de superación y de dignificación de la labor legislativa, no encuentran eco en los bancos de la Izquierda...

El señor CHACON. — ¡Y en los bancos de la Derecha mucho menos!

El señor GARDEWEG. — ...porque están en una posición totalmente distinta. Y no me interesa la actitud que asuman a este respecto, pero yo velo o pretendo velar por el prestigio de los Cuerpos Legislativos, en lo que me afecta como Diputado de estos bancos. Alá ellos; los que, con su forma de legislar, contribuyen a desorientar la labor de la Cámara. Lo que me interesa, señor Presidente, es algo de una importancia vital y sobre lo cual tengo que insistir ante los señores Diputados. Que se acepte la codificación, que se acepte también que esta Comisión pueda dar a esas disposiciones legales una enumeración que corresponda con las diversas modificaciones que se les hayan introducido; pero aceptar que esta Comisión vaya a tener autorización para modificar los preceptos legales que no fueron redactados en la forma adecuada, coordinándolos, importaría reconocer por esta Honorable Cámara o por quienes lo acepten, una incompetencia que yo no estoy dispuesto a aceptar, porque quien no sea competente para redactar un proyecto de ley y esté sentado en estos bancos, no merece ocupar un asiento aquí.

El señor GAETE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CHACON. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Gaete, Diputado Informante y, a continuación el Honorable señor Chacón.

El señor GAETE. — Señor Presidente, voy a referirme solamente a las últimas expresiones del Honorable señor Gardaweg.

El señor GARDEWEG. — ¡Puede hacerse cargo de todas Su Señoría!

El señor GAETE. — ¿Cómo dice?

El señor GARDEWEG. — Que se puede hacer cargo de todas mis observaciones, porque es el Diputado Informante.

El señor GAETE. — ¿Para qué voy a divagar sobre la lata exposición de Su Señoría? Queremos un objetivo concreto.

El señor GARDEWEG. — S. S. llama "lata exposición" lo que ignora...

El señor GAETE. — Su Señoría se ha extendido sobre las finalidades de este proyecto, ha dado argumentos en el sentido de que no desea renunciar al derecho de fiscalización que

tiene como Diputado y ha defendido el derecho que tiene la Cámara de efectuar esta misma una labor que, por este proyecto de ley se quiere encomendar a Ejecutivo. Pero, Hon. Diputado, con esta autorización que se da al Ejecutivo la Cámara no renuncia a nada.

El señor GARDEWEG. — Quiere decir que Su Señoría no entiende el castellano.

El señor GAETE. — Perdóneme Honorable Diputado...

El señor GARDEWEG. — Lea el proyecto...

El señor GAETE. — Si lo he leído...

El señor GARDEWEG. — Entonces no lo ha entendido.

El señor GAETE. — Si lo he leído, Honorable Diputado; y tanto es así que puedo decirle que en la Comisión de Trabajo se suscitó la misma duda que ahora tiene Su Señoría.

En efecto, algunos Honorables Diputados, que son abogados como Su Señoría, hicieron presente esta situación en presencia del señor Ministro del Trabajo. Ante los Honorables Diputados asistentes a la Comisión, entre los cuales estaba el Honorable señor Muñoz Ayling, que ahora me escucha, el señor Ministro explicó el alcance de este proyecto.

El señor GARDEWEG. — El alcance lo explica el texto y no las palabras que sobre él se digan.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Honorable señor Gardaweg, le ruego no interrumpir.

El señor GAETE. — Y esta disposición no faculta para modificar los artículos del Código del Trabajo ni para adulterar sus disposiciones...

El señor GARDEWEG. — Quiere decir que no ha entendido el proyecto.

El señor GAETE. — ¿Que no lo ha entendido quién? ¿El señor Ministro o yo?

El señor GARDEWEG. — Los dos parece que no lo han entendido.

El señor GAETE. — Honorable Diputado...

El señor GARDEWEG. — ¿Por qué no lee el proyecto, Honorable Diputado?

El señor GAETE. — Ya lo he leído, y entiendo que Su Señoría también lo ha leído.

El señor GARDEWEG. — Entonces no lo ha entendido.

El señor GAETE. — Lo voy a leer Honorable Diputado:

"Artículo 1.º.—Modifícase, en la forma que se expresa a continuación, el artículo 11 transitorio de la ley N.º 7.726, de 23 de noviembre de 1943:

"Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto el Código del Trabajo y todas las leyes que lo modifican o complementen hasta la fecha en que se fije el texto definitivo, al cual se le dará número de ley; y para dar a sus preceptos la redacción adecuada..."

El señor GARDEWEG. — ¿Qué significa eso? ¿Qué significa: "redacción adecuada"?

El señor YRARRAZAVAL.—Que lo pueden redactar de nuevo.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—No, Honorable Diputado.

El señor GAETE. — Como Diputado Informante deseo dejar expresa constancia de que esta autorización que da el proyecto no faculta para modificar nada: de tal manera que ni los Profesores de Derecho, encargados de esta tarea, ni el Presidente de la República, podrán alterar los preceptos del Código del Trabajo.

El señor YRARRAZAVAL. — Pero el proyecto dice otra cosa; en él se autoriza para "redactar".

El señor GARDEWEG. — Habría que cambiar una sola palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor ABARCA. — Se podría hacer indicación para suprimir la frase final del artículo 1.º del proyecto...

El señor CABEZON. — Con eso basta.

El señor ABARCA. — Se aprobaría por unanimidad.

El señor GARDEWEG. — ¿Me permite una interrupción Honorable Diputado?

Voy a formular una indicación que podría salvar toda la discusión.

El señor URIBE (don Damián). — Ya está formulada la indicación Honorable Diputado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Honorables Diputados, está con la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor NUNEZ. — Que se respete el derecho del Honorable señor Díaz, señor Presidente.

El señor DIAZ. — El artículo 11, transitorio, de la Ley 7,726, de 23 de noviembre de 1943, señor Presidente, que creó las Cortes del Trabajo y estructuró los Juzgado del Trabajo autorizó al Presidente de la República para codificar las leyes del trabajo, dándoles un nuevo texto...

El señor YRARRAZAVAL. — No se trata de un nuevo texto.

Es una coordinación. Es una ordenación.

El señor DIAZ. — ...una ordenación. El Instituto Chileno de Estudios Legislativos quedó autorizado para hacer este trabajo y pidió que se ampliara la autorización que él tenía en este sentido. Basado en esto, el Ejecutivo — como Sus Señorías lo saben — envió a la Honorable Cámara, un Mensaje, por el cual inició un proyecto de ley al cual la Corporación acordó urgencia.

Los Diputados comunistas, en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, hemos apoyado este proyecto, porque estamos de acuerdo con él. No concordamos, eso, sí, con los Honorables colegas que dicen que va a ser perjudicial este proyecto, porque damos facultad pa-

ra que pueda reformarse o cambiarse la redacción de algunas disposiciones de las actuales leyes del trabajo. Nosotros, señor Presidente, hicimos presente en la Comisión de Trabajo que el dar esta autorización al Presidente de la República de ninguna manera significaba la posibilidad de que pudieran reformarse las leyes existentes ni cambiarse el pensamiento que el legislador tuvo en vista al dictarlas, sino que sólo significaba ordenarlas y darles nuevo número, una nueva redacción adecuada...

El señor BORQUEZ. — ¿Me permite Honorable colega?

¿Qué entiende Su Señoría por dar una redacción adecuada a estas disposiciones? Y ella debe ser adecuada. ¿conforme al criterio de quién?

El señor DELGADO. — ¡Es una ordenación distinta de las leyes!...

Varios señores DIPUTADOS. — No se trata de eso...

El señor BORQUEZ. — Honorable señor Delgado, en este caso, lo mejor es no gritar. Lo único que procede, para dilucidar esta situación, es hablar tranquilamente

Va a ser una redacción adecuada que se va a dar ¿quién? Y ella va a ser adecuada ¿a qué?

—El señor DIAZ. — Es una ordenación...

El señor BORQUEZ. — ¿A juicio del Honorable señor Muñoz Ayling?

Desgraciadamente, el que va a redactar estas disposiciones no va a ser el Honorable señor Muñoz. Entonces, el Ejecutivo puede aducir que, según su criterio una redacción determinada puede ser "adecuada".

Esto no se puede aceptar, Honorable Diputado.

Redacción "adecuada" ¿a qué? ¿Al sistema legal, a la interpretación que le da la Cámara? Cada una de estas cosas va a ser motivo de diversas interpretaciones, señor Diputado.

El señor DIAZ. — Como he estado manifestando, nosotros, en ningún momento, hemos creído que con esta frase se pretende reformar la ley. Hemos dejado constancia en este sentido en el acta de la sesión de la Comisión todos los Diputados que hemos votado favorablemente.

Nosotros entendemos adecuada una redacción más comprensible, especialmente para los obreros.

El señor ALESSANDRI. — ¿Me permite, señor Diputado?

El señor DIAZ. — Como no, Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI. — Yo creo que este proyecto contiene dos ideas: la primera se puede perfectamente aprobar; y la segunda, se puede eliminar, porque es una delegación de facultades en el Ejecutivo.

Digo esto porque al hacer la redacción ade-

cuada se puede, con la más buena intención, cambiar el espíritu de la ley.

El señor AGURTO. — En todo caso, ¿qué más da una nueva delegación de facultades?

El señor DIAZ. — Yo he manifestado cuál es el pensamiento de los Diputados comunistas.

Nosotros creemos que este trabajo de codificación es útil, porque para los obreros les es muy difícil llegar al conocimiento de las leyes cuando ellas están en un Código y en otra serie de textos que se han ido despachando posteriormente.

Además, tenemos el peligro...

—HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DIAZ. — Yo creo, señor Presidente, que todos los señores Diputados tienen derecho a hablar y, en consecuencia, podrían pedir la palabra, pero no interrumpirme.

El señor ALESSANDRI.—Ocurre que Su Señoría me concedió una interrupción y después me la quitó.

El señor DIAZ. — Nosotros tenemos entendido que todos los abogados y jurisperitos que componen el Instituto Chileno de Estudios Legislativos son suficientemente responsables y conscientes en el trabajo que se les encomienda y que harán una codificación de fácil consulta para los obreros.

Se entiende que todos los ciudadanos deben conocer la ley, y por eso mismo debemos darles los medios necesarios para que logren tal conocimiento. Nada mejor para esto que codificar las leyes en textos claros y comprensibles.

Se pretende que nos vamos a despojar de algún derecho privativo. Yo creo que no nos despojamos de nada.

¿Por qué no se dijo eso cuando los señores Diputados votaron la reforma constitucional?

El señor PIZARRO. — Reforma que fué propuesta por Sus Señorías...

El señor DELGADO. — Por nosotros no.

El señor DIAZ. — Su Señoría bien sabe que nosotros votamos en contra.

El señor PIZARRO. — La reforma fué propuesta pero no votada por Sus Señorías...

—HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SANTANDREU (Presidente). — ¡Honorable señor Delgado!

El señor DIAZ. — ¿Cómo no pensaron esto los Honorables colegas cuando votaron la reforma constitucional, impidiendo así que el Parlamento tenga el derecho, que la Constitución antes le reconocía, de despachar leyes que importan aumento de gastos públicos? Y ahora hablan de despojo...

El señor PRIETO (don Camilo). — Nada tiene que ver este caso con el otro.

El señor DIAZ. — Sin embargo, los Diputados comunista apoyaremos la indicación pendiente...

El señor PIZARRO. — ¡Entonces estamos de acuerdo!

El señor DIAZ. — ... a modificar la redacción como aquí se ha hecho...

—HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DIAZ. — ... para que quede más claro y para demostrarle que nuestro pensamiento no corresponde exactamente a lo que Su Señoría ha manifestado. Por eso es que vamos a apoyar la indicación que en este sentido se ha hecho.

Nada más, señor Presidente.

El señor YAÑEZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Un momento, Honorable Diputado.

Parece que hay acuerdo en la Honorable Cámara para aprobar este proyecto con algunas indicaciones, a las cuales, voy a pedir al señor Secretario que dé lectura, antes de conceder la palabra a los señores Diputados.

El señor SECRETARIO. — Se han presentado las siguientes indicaciones:

De los señores Melej y Chiorrini para reemplazar la parte final del artículo 1.º, por la siguiente:

"... y para dar a sus preceptos la coordinación y respectiva numeración"

Del señor Pinedo, para suprimir en el inciso 2.º del artículo 1.º las palabras "... la redacción adecuada para coordinarlos y", que aparecen a continuación de los vocablos "y para dar a sus preceptos".

Del señor Yáñez, para reemplazar en el inciso 2.º del artículo 1.º la frase: "... y para dar a sus preceptos la redacción adecuada para coordinarlos y la respectiva numeración", por esta otra: "... y para coordinar sus disposiciones y darles su respectiva numeración".

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el proyecto con la indicación propuesta por los Honorables Diputados Melej y Chiorrini.

El señor DIAZ. — ¡De acuerdo!

El señor SANTANDREU (Presidente). — **Aprobado.**

El señor DIAZ. — ¡Eso demuestra que era justo el Mensaje!

El señor SANTANDREU (Presidente). — Queda terminada la discusión del artículo 1.º.

En el artículo 2.º no hay indicaciones presentadas. Por lo tanto está aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

7.— NUEVAS RENTAS MUNICIPALES.— SEGUNDO INFORME.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Corresponde, en seguida continuar la discu-

sión del proyecto de ley sobre nuevas rentas municipales.

En discusión el artículo 22.

—Dice así:

Artículo 22.— Suprímese el número 12 del artículo 1.º de la ley N.º 4.959, de 24 de febrero de 1931, que modificó el inciso 6.º del artículo 41 de la ley N.º 4.180, y, en su reemplazo, consúltase el siguiente artículo nuevo:

“Artículo . . . — El Director de Pavimentación enviará al Alcalde Municipal una memoria anual de las obras ejecutadas, con cuenta detallada de las inversiones. En esta memoria deberán especificarse las obras señaladas en el año anterior y el plan financiero de las obras que puedan realizarse en el venidero; igualmente se incluirán las modificaciones que sea necesario introducir en el plan general de pavimentación vigente. Estas modificaciones serán elevadas al conocimiento del Presidente de la República para su aprobación”.

El señor PINEDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Un momento, Honorable Diputado.

El señor YRARRAZAVAI.— El artículo 22 no alcanzó a ser aprobado en la sesión de anoche y quedó en discusión, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Por eso lo he puesto ahora en discusión, Honorable Diputado.

Tiene la palabra el Honorable señor Pinedo.

El señor PINEDO.— Señor Presidente, relacionando el artículo 22 con el artículo 20, que ya fué aprobado, se observa que el proyecto incurre en una contradicción de carácter legal, que yo creo conveniente salvar en este momento.

Ve la Honorable Cámara que el artículo 22 dice que se suprime el N.º 12 del artículo 1.º de la ley N.º 4.959 de 24 de febrero de 1931, que modificó el inciso 6.º del artículo 41 de la ley N.º 4.180. En consecuencia, pues, según este número, el inciso 6.º del artículo 41 de la ley N.º 4.180 está modificado; es más, está substituido por esta ley. Sin embargo, el artículo 20 del proyecto reemplaza ese inciso 6.º del artículo 41 de la ley N.º 4.180 como si estuviera vigente, en circunstancias que no está vigente según lo declara el mismo artículo 22 de este proyecto; que en virtud del N.º 12 del artículo 1.º de la ley N.º 4.959 fué derogado.

Por consecuencia, pues el artículo 22, que reemplaza el número 12 del artículo 1.º de la ley N.º 4.959, derogado ya es inoperante, por cuanto está derogando un artículo ya deroga-

do; está, en realidad, matando a un muerto. Esto puede traer consecuencias posteriores, señor Presidente, que debemos salvar en este momento.

Efectivamente, la disposición a que se refiere el número 22 vigente es la del número 12 del artículo 1.º de la ley N.º 4.959. Nada más. Por consiguiente, bastaría con decir, en el artículo 22 de este proyecto: “Reemplázase el número 12 del artículo 1.º de la ley N.º 4.959” sin hacer referencia al inciso y artículo derogados, y agregando a continuación, entonces, el inciso substitutivo del inciso 6.º del artículo 41 de la ley N.º 4.180.

Con esto quedaría todo salvado.

Propongo, pues, en consecuencia, que el artículo 22 quede redactado en la siguiente forma, y espero la opinión del señor Diputado Informante:

“N.º 22.— Reemplázase el N.º 12 del artículo 1.º de la ley N.º 4.959, de 24 de febrero de 1931 por el siguiente: (se inserta todo el artículo que se agrega).

Y a continuación, como artículo nuevo, se agrega el inciso que dice: “El personal de planta a que se refiere el artículo 20” etc.

Con esto quedaría salvado el inconveniente.

Dejo hecha la indicación, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para aceptar a discusión y a votación la indicación del Honorable señor Pinedo.

El señor ATIENZA.— No hay inconveniente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si no hay inconveniente así se acordaría.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Ruego al señor Pinedo enviar su indicación por escrito a la Mesa.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aceptaría la indicación del Honorable señor Pinedo.

Acordado.

El señor ABARCA.— ¡Pero no podemos aprobar una indicación así! Hay confianza en la Mesa, pero no podemos depositar igual confianza en el señor Pinedo. Si hemos aceptado la indicación es en la inteligencia que la Mesa revisará la redacción.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Se ha explicado ya la indicación a la Honorable Cámara, y como esta explicación queda consignada en la versión, la Mesa se encargará de que la redacción de la indicación corresponda a esas explicaciones, es decir, a lo que aprobó la Cámara.

En consecuencia, el artículo 22 queda aprobado en la forma indicada.

En discusión el artículo 23.

—Dice así:

“Artículo 23.— La Dirección General de Pavimentación no podrá ocupar en el financiamiento de sus gastos generales administrativos sino hasta el 10 por ciento de los recursos que le corresponden administrar por cuenta de las respectivas Municipalidades. Deberá rendir cuenta detallada de las sumas que por dicho concepto impute a fondos comunales, a las respectivas Municipalidades en una memoria anual como asimismo de la inversión que efectúe de los recursos que establece el artículo 4.º de la ley número 6.266”.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tienen la palabra el Honorable señor Garretón y, después, los Honorables señores Valdebenito, Gardeweg, Uribe y Rivera.

El señor GARRETÓN.— Seré muy breve, señor Presidente. He formulado indicación para suprimir este artículo; me parece inconveniente fijar normas rígidas respecto a los fondos que ocupa en pavimentación la Dirección General respectiva.

El señor BORQUEZ.— La mejor forma de hacer indicación para suprimir el artículo es votar en contra. Así se ahorran todas las explicaciones y avanzamos más.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor SANTANDREU (Presidente). — ¿Ha terminado el señor Garretón?

El señor GARRETÓN.— Como parece haber acuerdo unánime, sí.

El señor VALDEBENITO.— Era para lo mismo.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor SANTANDREU (Presidente). — ¿Hay acuerdo unánime para rechazar el artículo?

El señor YRARRAZAVAL.— No, señor.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Se va a dar lectura a la indicación pendiente.

El señor BORQUEZ.— ¡Pero si hay unanimidad para rechazar el artículo!

El señor SANTANDREU (Presidente). — El Honorable señor Yrarrázaval dice que no. Se va a dar lectura a una indicación.

El señor VALDEBENITO.— Hay una indicación previa del señor Garretón para suprimir el artículo 23.

El señor BORQUEZ.— Es la más amplia de las indicaciones.

El señor SECRETARIO.— Hay una indicación del Honorable señor Cifuentes, para reemplazar la cifra “10 por ciento” por “15 por ciento”; otra del H. señor Garretón, para suprimir el artículo

lo; y otra del H. señor Rivera, en el mismo sentido.

El señor DELGADO.— Votemos el artículo, señor Presidente.

El señor ABARCA.— Si no se pueden admitir a discusión las indicaciones cuando no hay unanimidad, señor Presidente, yo me opongo a que se discuta ninguna indicación.

El señor SANTANDREU (Presidente). — En realidad, se necesita el asentimiento unánime.

El señor ABARCA.— No hay acuerdo.

El señor SANTANDREU (Presidente). — No hay acuerdo para discutir indicaciones.

El señor BORQUEZ.— Para aceptar a discusión, las indicaciones se requiere la unanimidad...

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ya se solicitó y no la hubo.

El señor BORQUEZ.— Se me va a entender opuesto a todas las indicaciones sobre este artículo, señor Presidente, de manera que hasta su lectura es ociosa.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Muy bien.

¿Hay acuerdo para rechazar este artículo?

Un señor DIPUTADO.— No, señor Presidente.

El señor DELGADO.— Póngalo en votación entonces, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — En votación el artículo 23.

—Durante la votación.

El señor BORQUEZ.— Nadie vota a favor.

El señor URIBE (don Damiano). — Es inconveniente este artículo.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por rechazado el artículo 23.

Rechazado.

El señor URIBE (don Damián). — Este artículo significaba obstruir el adelanto comunal.

El señor SANTANDREU (Presidente). — En discusión el artículo 24.

— Dice el artículo:

“Artículo 24.— Se faculta al Presidente de la República para refundir las leyes de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, de Rentas Municipales, de Estatuto de Empleados Municipales y de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, con las disposiciones pertinentes de la presente ley.”

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor ATIENZA.— Debe aprobarse.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 24.

Aprobado.

En discusión el artículo 25.

—Dice el artículo:

“Artículo 25.— Deróganse la letra b) del artículo 3.º de la Ley N.º 6,425, y el artículo 6.º de la Ley N.º 6,966.

Deróganse, asimismo, los artículos 1.º, 2.º y 4.º de la Ley N.º 5,691, y el artículo 43, de la Ley N.º 7,747.”

El señor SANTANDREU (Presidente). — Hay una indicación del Honorable señor Opitz; de

acuerdo con las palabras del Honorable señor Bórquez, no se le puede dar lectura.

Ofrezco la palabra.

El señor CAÑAS FLORES.— ¿Es reglamentario, señor Presidente, esto de oponerse a todo lo que va a venir, sin siquiera conocerlo? Me parece que no es reglamentario.

El señor YRARRAZAVAL.— No lo es.

El señor CAÑAS FLORES.— No se puede anticipar una oposición permanente.

El señor ATIENZA.— Esa sería una oposición cerrada y a ciegas.

El señor BORQUEZ.— Mi oposición se refería sólo a las indicaciones recaídas en el artículo 23, señor Presidente, que ya fué rechazado.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Muy bien; queda aclarada la situación.

Ofrezco la palabra.

El señor GUERRA: Pido la palabra.

El señor VALDEBENITO.— Pido la palabra.

El señor PINEDO.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Guerra, y, a continuación, los Honorables Diputados señores Valdebenito y Pinedo.

El señor GUERRA.— El inciso segundo del artículo 25, señor Presidente, deroga el artículo 43 de la Ley N.º 7,747. Este artículo 43 se refiere a la división de los predios agrícolas en parcelas de menos de 15 hectáreas, división que queda sujeta a la aprobación del Presidente de la República y que deberá ser ordenada por medio de decretos expedidos por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Estimo señor Presidente, que debe suprimirse el segundo inciso, porque por él se deroga el artículo 43 de la Ley Económica.

El señor GARRETON.— ¿Me permite, Honorable Diputado? Su Señoría no ha considerado que la facultad para autorizar o no estas parcelaciones, se la da un artículo anterior de este proyecto a las Municipalidades.

En realidad, si se mantiene el artículo anterior aprobado por la Cámara y se deroga la disposición que ahora se discute, habrá dos autoridades competentes para autorizar o no las parcelaciones. Hay que mantener, pues, lo que aprobó la Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Celebro, señor Presidente, volver sobre este aspecto de la discusión del proyecto, porque al tiempo de votarse la autorización que se concedió a las Municipalidades para intervenir en la parcelación de los suelos, el Diputado que habla hizo notar la gravedad de ello, porque era partidario de la política agraria que el Gobierno quiere desarrollar.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— En realidad, Honorable Diputado, si me permite Su Señoría, esto no se debe a la política agraria del Gobierno, pues todo el artículo de la Ley Económica que se refiere Su Señoría fué propuesto en el seno de la Comisión de Hacienda por el señor Concha. No obstante, el señor Concha propuso en la Comisión de Gobierno Interior, al discutirse el proyecto en debate, la derogación de

aquel artículo propuesto por él mismo. De manera que el Gobierno no ha intervenido en nada en esto...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No discuto la paternidad de la idea, pero considero inaceptable que, después de aprobada y convertida en ley, se la destruya. Algunas veces como anota Su Señoría, suele ocurrir que los propios autores de una idea incurren en este hecho ¿Qué significa esto? Significa, lisa y llanamente, falta de orientación definida para servir el interés público.

En todo caso, yo creo que es conveniente reservar al Ejecutivo esta herramienta, y comparto, al respecto, la opinión del Honorable señor Guerra.

Por lo tanto, creo que debiéramos reabrir el debate.

El señor GUERRA.— Derogar este artículo va a significar que no podrán parcelarse los predios.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— El único que va a suceder, Honorable colega, es que la autorización, en vez de darla el Ministerio de Agricultura, la va a dar la Municipalidad respectiva.

El señor GUERRA.— La mayoría de los regidores de los Municipios del país son buenos de tierras, a quienes no les va a convenir nunca dar facilidades para que sus tierras se parcelen.

Por eso es más conveniente esta facultad que se da al Ejecutivo.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pero ya está aprobada.

El señor ATIENZA.— No va a haber concordancia.

El señor GUERRA.— Yo hago indicación para que la votación se divida, haciendo presente que nosotros vamos a votar en contra de la supresión del artículo 43, de la Ley 7,747.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Va a existir doble autorización para parcelar.

El señor FONSECA.— Por otra parte, señor Presidente, el artículo de la presente ley se refiere a las poblaciones, o sea, a la propiedad agraria suburbana, mientras que la Ley Económica no tiene ese alcance.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Valdebenito.

El señor VALDEBENITO.— Parece que algunos parlamentarios no conocen bien la disposición del artículo 43 de la Ley N.º 7,747. El artículo es claro. Dice: "La división de predios agrícolas en parcelas de menos de 15 hectáreas queda sujeta a la aprobación del Presidente de la República, la que deberá ser otorgada por medio del decreto expedido por el Ministerio de Agricultura."

La contravención a esta disposición se penará con una multa a beneficio fiscal equivalente al 20% del predio de cada parcela de cabida inferior a la indicada.

El presente artículo no se aplicará en los casos de divisiones de herencias o comunidades, de asignaciones entre vivos o por causa de muerte o de liquidación de comunidades de indígenas".

Este artículo, señor Presidente, ha estado dando ya sus frutos en el país y, especialmente en aquellas peticiones que han formulado grupos de imponentes de las Cajas de Previsión.

A mí me ha tocado presenciar el hecho en la

Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, en que se ha visto que ha sido muy útil el informe dado por el Ministerio de Agricultura para hacer esta subdivisión de la tierra.

Por eso yo adhiero a la indicación del Honorable señor Guerra en el sentido de dividir la votación, porque deseo que siga actuando el artículo 43 de la ley 7,747.

Todavía más, ya se ha entregado al Gobierno, por el Ministerio de Agricultura, y se ha dado a conocer a la opinión pública, el estudio que se ha hecho sobre el título IX, que habla de la producción agropecuaria.

Es necesario pues, que el Ejecutivo tenga todos los medios legales para que realice un plan de conjunto en esta materia.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pinedo.

El señor PINEDO.— Yo ruego a los señores Diputados que se sirvan escuchar con atención, porque en el inciso 1.º de este artículo se produce también, una situación grave en lo que se refiere a la concordancia de la ley.

Dice el artículo 25:

"Deróganse la letra b) del artículo 3.º de la ley número 6,425, y el artículo 6.º de la ley número 6,966.

Derógase asimismo los artículos 1.º, 2.º y 4.º de la ley número 5,691, y el artículo 43 de la ley número 7,747".

Yo creo que este artículo debiera decir además, "derógase el artículo primero de la ley 6,966", o sea, que debe derogarse además del artículo 6.º el artículo 1.º de la ley 6,966. ¿Por qué, Honorable Cámara? ¿Que es lo que dispone el artículo primero de la ley 6,966?

El artículo primero de la ley 6,966 deroga la escala de grados y sueldos fijados en el artículo 27 de la ley 6,038.

Esto tiene una gravedad muy grande porque el inciso primero del artículo 27 de la ley 6,038, como lo hemos visto en el artículo segundo, número 3, en la página 28 del Boletín, se sustituye por el que aparece en el proyecto y que fija una nueva tabla de grados y sueldos.

Ahora bien, el actual proyecto deroga el inciso primero del artículo 27 en lo que se refiere a la tabla de grados y sueldos para los empleados y lo reemplaza por el que propone el proyecto.

Pero esta escala de sueldos del inciso primero del artículo 27 estaba ya derogada por la ley 6,966.

Hemos vuelto aquí a derogar en el proyecto una disposición ya derogada. Hemos matado un muerto otra vez y se va a producir la siguiente situación: que el actual proyecto, al mantener la escala de sueldos y grados de la página 28, derogando la que establece el inciso primero del artículo 27, resulta inoperante porque está derogando una disposición ya derogada y, en cambio, queda subsistente y viva la escala de sueldos y grados fijada en el artículo primero de la ley 6,966.

Cualquier Tribunal de la República, con este proyecto en la mano, declarará que la escala de grados y sueldos de este proyecto es inoperante

porque ha derogado una disposición ya derogada, y en cambio aplicará la escala de grados y sueldos del artículo primero de la ley 6,966, que queda vigente sobre la escala que se propone y que es inoperante.

Tan claro es esto señor Presidente, y tan evidente el error de la Comisión al derogar una tabla de grados y sueldos ya derogada y al dejar vigente la que establece el artículo 1.º de la ley 6,966, que me permito formular indicación para que se agregue a continuación de la derogación de este artículo la del artículo primero de la ley 6,966. En esta forma quedará en vigencia la escala de sueldos y grados de este proyecto y no la de la ley 6,966.

Creo que me he explicado con claridad, señor Presidente; pero si algún Honorable Diputado desea mayor explicación, no tengo inconveniente en proporcionársela.

El señor RIVERA.— ¿No sería posible arbitrar algún medio, de acuerdo con el reglamento, para prorrogar la hora a fin de despachar el proyecto?

El señor SANTANDREU (Presidente).— Iba a solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara para continuar con este proyecto de ley en la Hora de los Incidentes, porque hay el propósito de despacharlo cuanto antes y, en realidad, quedan pocos artículos.

Si le parece a la Honorable Cámara así se acordará.

Acordado.

El señor MUÑOZ AYLING.— ¿Se suprimirían todos los Incidentes, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si Honorable Diputado.

El señor ATIENZA.— ¡Ya ha habido bastantes esta tarde!

El señor RUIZ.— Que se supriman todos los Incidentes, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Todos, Honorable Diputado.

El señor ATIENZA.— ¡Y para el futuro también!

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pido la palabra

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González von Marees, como Diputado Informante, y a continuación, el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Señor Presidente, yo creo que el Honorable señor Pinedo habla demasiado delgado en este asunto de la derogación.

La escala de sueldos y grados del artículo 27 fué sustituida por la del artículo 1.º de la Ley N.º 6,966. En el N.º 3 del artículo 2.º de este proyecto se sustituye, a su vez, por la que figura en este proyecto; de manera que no veo qué dificultad puede haber. Es evidente; lo dice la Ley N.º 6,966:

"Substituyense las remuneraciones contenidas en la escala del artículo 27 de la Ley N.º 6,038, de 4 de marzo de 1937, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, por las siguientes:...", y viene, a continuación, la escala. O sea, reemplaza la primitiva escala por la se-

gunda que, en este proyecto, se reemplaza por la tercera.

Si Su Señoría lo desea, se puede hacer en la forma que indica, pero me parece que el asunto está bien claro. Lo único que va a ocurrir, si se acepta lo propuesto por Su Señoría es que vamos a demorar más el despacho de la ley.

El señor PINEDO.— No se demora nada, porque se agrega solamente la derogación del artículo 1.º de la Ley 6,966.

Propongo que se agregue a la derogación que hace el artículo 25 del proyecto, la del artículo 1.º de la Ley N.º 6,966, que está vigente y que fija una escala de sueldos y grados que no es la de la Ley N.º 6,038, que está derogada.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Yo creo que no es necesario pero se podría aceptar.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No es extraño, señor Presidente, que en un proyecto tan extenso como el que discute la Honorable Cámara haya podido producirse alguna confusión en alguna de las citas de los artículos que deben derogarse o que aparezca alguna falta de concordancia entre unos acuerdos y otros. Un espíritu refinado como el del Honorable señor Pinedo ha podido verificar estos reparos; formular las observaciones sobre redacción que se le han oído; pero, a pesar de esto, creo que no conviene aceptar "prima facie" las enmiendas, y estimo que sería mejor entregar a la Mesa la redacción definitiva de los artículos que han sido aprobados, a fin de que les dé una relación adecuada. Estimo que la Honorable Cámara aceptará este modo de pensar.

En seguida, yo deseo hacer algunas observaciones respecto del inciso segundo del artículo 25.

Soy de parecer que no debe derogarse el artículo 43, de la Ley N.º 7,747, y si la Honorable Cámara acepta este criterio, deberíamos volver, por consecuencia lógica, a lo ya aprobado en el artículo c) del número 28, que habla sobre la autorización que deben dar las Municipalidades para la división de sitios y que además impone un tributo al respecto.

De esta manera que si no rechazamos la derogación de artículo 32 de la Ley N.º 7,747, debemos eliminar de este proyecto el artículo c), del número 28 que no voy a leer para no perder tiempo en el despacho de este proyecto.

El señor URIBE (don Damián).— Ya debía de habers: despachado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En esta inteligencia creo que la Honorable Cámara debe rechazar la derogación del artículo 43 de la Ley N.º 7,747.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente) Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— A mi me parece que se puede llegar a una transacción respecto de la derogación del artículo 43 de la Ley 7,747, que consulta el proyecto.

El artículo c) del número 28 aprobado por la Honorable Cámara, dice:

"Las subdivisiones de sitios, nuevas poblacio-

nes, o parcelaciones, exceptuadas las que hagan la Caja de la Habitación, la Caja de Colonización Agrícola y las Cajas de Previsión necesitarán la aprobación de la respectiva Municipalidad".

Creo que podríamos modificar este artículo diciendo:

"Las subdivisiones de sitios, nuevas poblaciones o construcción de nuevas poblaciones en el radio urbano de las comunas...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Conforme.

El señor GONZALEZ VON MAREES.—... no cesitarán la aprobación de la respectiva Municipalidad".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Si se le suprime la palabra "parcelaciones" queda bien.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Habría que suprimir también las palabras ("Caja de Colonización Agrícola"), porque, en realidad, esta institución no se dedica a ninguna de estas actividades.

Por lo demás, la Ley General de Construcciones y Urbanización establece esta exigencia de que sean aprobadas por las respectivas Municipalidades. Pero creo que no está de más mencionarla a fin de justificar el cobro de los derechos establecidos más adelante, en el mismo artículo.

En esta situación puede rechazarse esta derogación.

El señor YRARRAZAVAL.— No hay acuerdo.

El señor SANTANDREU (Presidente).— No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor PINEDO.— ¿Y la modificación propuesta, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se ha pedido división de la votación, en consecuencia, se va a votar el inciso 1.º.

El señor PINEDO.— Si me permite señor Presidente debo decir que hay una indicación formulada por el Honorable señor González von Marees en orden a facultar a la Mesa.

El señor SANTANDREU (Presidente).— No ha llegado a la Mesa, Honorable Diputado.

En votación el inciso primero del artículo 25.º.

—Dice el inciso primero del artículo 25.º:

"Artículo 25.— Deróganse la letra b) del artículo 30 de la Ley número 6,425 y el artículo 6.º de la Ley número 6,966"

El señor PINEDO.— Señor Presidente en realidad, la indicación a que me he referido está formulada...

El señor ATIENZA.— Hay unanimidad para aceptar este inciso, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará el inciso primero del artículo 25.º.

El Honorable señor Pinedo ha formulado indicación para que la Mesa redacte el inciso primero de este artículo.

El señor PINEDO.— Señor Presidente, es una indicación hecha por el distinguido colega, Honorable señor González Madariaga. Se trata...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Se trata, señor Presidente, de que todo el inciso primero también quede a disposición de la Mesa para su redacción. Pero el Honorable señor Pinedo

ha hecho algunos reparos a esta indicación. y naturalmente hay que satisfacerlo.

Respecto al artículo 25.o, ya se había dado autorización a la Mesa para recoger las indicaciones del Honorable señor Pinedo sobre él, porque esta materia de derogaciones no puede resolverse así, prima facie, sin mayor detenimiento.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En consecuencia queda aprobado el inciso primero del artículo 25.o, en la forma en que lo ha propuesto el Honorable señor Pinedo y además, con la indicación de Su Señoría.

El señor ATIENZA.— Exactamente.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Por qué no corregimos de inmediato la redacción, señor Presidente, cuando ello es tan sencillo?

Basta con decir que se derogan la letra b) del artículo 3.o de la Ley 6.425, y los artículos 1.o y 6.o de la Ley 6.966...

El señor DONOSO.— ¿Por qué no dejamos establecida de inmediato la redacción, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente).— En consecuencia, la Mesa quedará encargada, junto con el Honorable señor González von Marees...

El señor ATIENZA.— Para proceder.

El señor SANTANDREU (Presidente).— ... de la redacción definitiva del inciso primero del artículo 25.o.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— ¿No se pidió división de la votación del artículo 25.o, señor Presidente? Porque él incluye dos ideas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Efectivamente, Honorable colega. La segunda, es la de derogar los artículos 1.o, 2.o y 4.o de la Ley N.º 5.691.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se va a dividir la votación.

El señor SECRETARIO.— Se va a votar primero la derogación de los artículos 1.o, 2.o, y 4.o, de la Ley 5.691.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En votación la primera parte del inciso segundo del artículo 25.o.

Hay dos ideas en este inciso. Se va a votar la primera.

El señor SECRETARIO.— Dice la primera parte del inciso segundo del artículo 25.o:

"Deróganse, asimismo, los artículos 1.o, 2.o, y 4.o de la Ley número 5.691".

El señor SANTANDREU (Presidente).— En votación la primera idea.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En votación la segunda parte del inciso segundo del artículo 25.o.

El señor SECRETARIO.— Dice así: "...y el artículo 43 de la ley número 7.747.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En votación esta segunda parte.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿La segunda parte derogada o aceptada?

El señor SANTANDREU (Presidente).— La redacción de esta segunda parte, o sea, el artículo 43 de la ley 7.747.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 37 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En consecuencia, queda eliminada la segunda parte del inciso.

El señor GARRETON.— Habría que arreglar el artículo anterior entonces, señor Presidente.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Yo querría insistir en la proposición que hice hace un momento.

Tal como queda la ley, en estas parcelaciones tendrán que intervenir las Municipalidades y el Ministerio de Agricultura. Esto va a entorpecer enormemente los trámites de las parcelaciones.

Por esto, yo propondría a la Honorable Cámara que reservara a las Municipalidades las divisiones de sitios en las partes urbanas, para que puedan cobrar sus derechos en la forma fijada por la Municipalidad, quedando, en consecuencia, la parte rural para el Ministerio de Agricultura, en la forma que está en la ley.

Sería cuestión de modificar el artículo aprobado.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, podría hacerse la modificación a que el Honorable Diputado se refiere.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No hay acuerdo, señor Presidente.

El Honorable Senado se encargará de hacerlo.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se van a leer las indicaciones.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor León para que se agregue al artículo 4.o "Disposiciones Varias" el siguiente artículo:

"Artículo... Los empleos municipales de carácter técnico no serán incompatibles con los empleos fiscales de igual carácter".

"Los titulares de estos empleos, podrán percibir íntegramente las rentas de ellos".

"Se entenderán por empleos técnicos los que requieran título universitario".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se someterá a discusión y votación esta indicación.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente; no hay acuerdo.

El señor SANTANDREU (Presidente).— No hay acuerdo.

Se va a dar lectura a la segunda indicación.

El señor SECRETARIO.— Hay una indicación formulada por Diputados de todos los partidos, iniciada por el Honorable señor Opitz, para que se agreguen los siguientes artículos nuevos:

Art. "La Municipalidad de Arica podrá modificar las tasas de la contribución de mojonazgo y sisa cada cinco años".

Art. "Establécese un impuesto a la sal de costa, mina o salar, de cincuenta centavos por cada saco de ochenta kilos, a beneficio de la Municipalidad en cuyo territorio jurisdiccional se produce dicho artículo".

El señor YANEZ.— ¡No hay acuerdo!

El señor GARDEWEG.— ¡No hay acuerdo!

El señor SANTANDREU (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor OPITZ.— Respecto de la primera indicación, señor Presidente, creo que no habría inconveniente...

El señor SANTANDREU (Presidente).— ¿Hay acuerdo?

No hay acuerdo.

El señor OPITZ.— La primera indicación no es otra cosa que una declaración legislativa en la que se restringiría a la Municipalidad de Arica la

facultad de modificar el impuesto sólo cada cierto tiempo.

Respecto de ella, creo que no habría inconveniente para que yo explicara...

El señor YANEZ.— ¡Me opongo!

El señor SANTANDREU (Presidente).— ¿Habría acuerdo?

El señor YANEZ.— Respecto del impuesto a la sal, yo me opongo.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Respecto de la primera indicación ¿hay acuerdo para oír las explicaciones del Honorable señor Opitz?

Varios señores DIPUTADOS.— Sí, señor.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor OPITZ.— Señor Presidente, la Municipalidad de Arica tiene facultad para cobrar un derecho de internación, que se llama de "mojonazgo y sisa", que es insignificante y se aplica a las mercaderías que entran a ese determinado territorio.

Este impuesto viene de la época de los españoles, continuó con el régimen peruano y lo reconoció una ley chilena; pero se discutió el año 33 si la Municipalidad podía modificar este derecho y se dictó, como digo, una ley que autorizó a la Municipalidad para seguir cobrando este impuesto, que es pequenísimo.

Hace poco tiempo, la Municipalidad modificó las tasas de la contribución y ha vuelto a plantearse la cuestión jurídica de si tiene este derecho para hacer tales modificaciones y tengo entendido que este asunto se llevó hasta la Corte de Apelaciones de Iquique.

La Contraloría estableció que la Municipalidad gozaba de esa facultad y por medio de esta indicación se pretende, en primer término, obtener una declaración legislativa en el sentido de que la expresada Municipalidad tiene el derecho de alzar las tasas de la contribución de mojonazgo y sisa, como lo ha tenido siempre, y, en segundo lugar, que, para evitar abusos, esa facultad sólo puede ejercitarse cada cinco años.

Esa es toda la indicación y yo rogaría, en consecuencia en mérito de las explicaciones que he dado, que se aceptara.

El señor SANTANDREU (Presidente).— ¿Hay acuerdo para someter a discusión y votación esta indicación?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Que se lea de nuevo, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se le va a dar lectura nuevamente.

El señor SECRETARIO.— Dice la indicación: "Art. . . La Municipalidad de Arica podrá modificar las tasas de la contribución de mojonazgo y sisa cada cinco años".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, quisiera que el Honorable Diputado me explicara si esta disposición afecta a las mercaderías en tránsito a Bolivia.

El señor ATIENZA.— ¡Un poco más fuerte!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Este gravamen afecta a la mercadería que va en tránsito a Bolivia?

El señor OPITZ.— No, señor.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡No digo nada entonces!

El señor OPASO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor OPASO.— Creo que este asunto se está discutiendo actualmente entre la Municipalidad y los interesados ante la Corte de Iquique, señor Presidente, y si nosotros vamos a aprobar esta indicación, entorpeceríamos la situación que de hecho se está discutiendo.

El señor OPITZ.— Esta indicación tiene por objeto liquidar definitivamente esta cuestión.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ABARCA.— ¡Están conversando los compadres, señor Presidente! ¡No se oye absolutamente nada y así no pueden hacer su trabajo los taquígrafos!

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan dirigirse a la Mesa.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Yo no deseo oponerme a esta indicación, señor Presidente; pero quería dejar constancia si tenía alcance en su aspecto internacional.

El señor SANTANDREU (Presidente).— ¿Hay acuerdo entonces para someter a discusión y votación la indicación del Honorable señor Opitz?

Acordado.

En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada esta indicación, que quedaría como artículo nuevo.

Aprobada.

En discusión el artículo 26.

El señor SECRETARIO — Dice este artículo:

"Artículo 26.— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" a excepción del impuesto establecido en el número 3.º del artículo 1.º, que empezará a regir desde el 1.º de enero de 1946".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

8.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor SANTANDREU (Presidente).— Antes de entrar a tratar los artículos transitorios del proyecto, se suspende la sesión por quince minutos.

9.—NUEVAS RENTAS MUNICIPALES.— SE- GUNDO INFORME.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde continuar la discusión del proyecto sobre nuevas rentas municipales.

En discusión el artículo 1.º transitorio.

El señor SECRETARIO.— Dice este artículo:

"Artículo 1.º Créase por esta única vez en cada Municipalidad, una planta suplementaria con sus actuales empleados a contrata y con aquellos con

más de dos años de servicios que se pagan a jornal, y que desempeñan cargos de empleados.

Esta planta tendrá los mismos grados de la planta permanente de la respectiva Municipalidad, y el personal se encasillará en ella en el grado más próximo que corresponda al sueldo de que actualmente disfruta, más el aumento contemplado en el artículo 7.º transitorio de esta Ley.

Estos empleados quedan sometidos en todo a las disposiciones de la Ley número 6.038 y sus modificaciones, pero sólo podrán figurar en planta a fin de llenar vacantes en la planta permanente de la respectiva Municipalidad siempre que tengan una antigüedad superior a cinco años ininterrumpidos en ella. Todo cargo de la planta suplementaria que vaque por cualquiera causa, quedará suprimido.

No quedan comprendidos en las disposiciones de este artículo los empleados a contrata de la Dirección de Pavimentación de Santiago con menos de cinco años de servicios, pero gozarán del aumento a que se refiere el artículo 7.º transitorio de esta ley."

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Señor Presidente, desearía, antes de entrar al artículo transitorio, que la Honorable Cámara se sirviera rectificar un error en que incurrió hace un momento.

El Honorable señor Pinedo hizo algunas argumentaciones para demostrar que habría contradicción entre el artículo 20 y el 22 del proyecto en discusión. En verdad, toda la argumentación del Honorable señor Pinedo se fundamentó en un error de imprenta, porque no se refiere el artículo 20 a la misma materia que el artículo 22. De modo que solicitaría de la Honorable Cámara se sirviera rever este acuerdo y dejar la disposición en la forma en que está en el proyecto. De lo contrario, parecería la ley completamente desarticulada. Se trata, repito, de dos cosas absolutamente distintas.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Desgraciadamente, no hay número en la Sala para tomar acuerdos.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Es una lástima.

El señor TAPIA.— Pido la palabra.

El señor RIVERA.— Hago indicación para que se divida la votación en el artículo 1.º transitorio

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Tapia en la discusión del artículo 1.º transitorio.

El señor TAPIA.— En realidad, yo no voy a impugnar el contenido del artículo, pero en el inciso segundo, en la parte final, hay una frase que no me parece conveniente.

En efecto, se hace alusión en ella a un artículo posterior, 7.º transitorio, de este proyecto de ley. Me parece que no es aconsejable hacer citas, en un artículo, de otros posteriores, ya que no hay la seguridad de que esos artículos puedan ser aprobados, y, especialmente, en este caso, cuando después del debate habido en la sesión de ayer, incluso el Diputado que habla, manifestó que, por lo menos, los Diputados socialistas no

éramos partidarios de aprobar el artículo 7.º transitorio.

En realidad, señor Presidente, el artículo 7.º transitorio, si fuera aprobado, vendría a vulnerar el estatuto mismo de los empleados municipales, y también la Ley N.º 6.038 que, entre otras cosas, dió estabilidad a los empleados municipales del país, y, los puso a cubierto de cualquiera mayoría ocasional que pudiera producirse, ya que sabemos que los cargos municipales se renuevan cada tres años.

La Honorable Cámara deberá comprender que, en este caso, es necesario obrar con el mejor ánimo, ya que no hay seguridad sobre qué mayoría puede haber en una comuna determinada. Esto favorece a todos los empleados en general, sin distinción de ideologías. Es, por lo tanto, justo para todos los municipios.

El artículo 7.º transitorio vendría a vulnerar, repito, el escalafón de los empleados municipales, ya que por él se da una arbitraria autorización legal para mover a los empleados al antojo de las Municipalidades, dentro de la llamada escala de grados máximos.

Por lo demás, creo que ésta no es tal escala de grados máximos, ya que el número 6 del artículo 2.º del proyecto en debate, contempla veinte grados, y el número 3 del mismo artículo, o sea, la escala de la totalidad de los empleados municipales del país, contempla 26 grados.

Es decir, señor Presidente sólo seis grados han quedado fuera de esta escala llamada de grados máximos.

Prácticamente, en estos veinte grados, está comprendida casi la totalidad de los empleados municipales del país. De manera que es profundamente injusto e inconveniente aprobar el artículo 7.º transitorio, y por las razones dadas esperamos que la Honorable Cámara lo rechazará.

Por esto, señor Presidente, me parece inconveniente citar el artículo 7.º transitorio en un artículo anterior, como es el que estamos discutiendo en este instante.

Como no podemos oponernos a que estos empleados de la planta suplementaria tengan un aumento me permito proponer a la Honorable Cámara que la frase final del inciso segundo del artículo en discusión, que dice "más el aumento contemplado en el artículo 7.º transitorio de esta ley", sea reemplazada por otra que diga: "más un aumento mínimo de un cuarenta por ciento".

De esta manera se conserva la finalidad que tuvo la Comisión Especial, al querer aumentar las rentas de estos empleados en un cuarenta por ciento.

Yo insisto, señor Presidente, en la necesidad de reemplazar esta frase, ya que tengo la seguridad de que el artículo 7.º transitorio habrá de ser rechazado por la Honorable Cámara.

He terminado, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Rivera y, a continuación los Honorables señores Garretón, Guerra, Muñoz Ayling y Muñoz Alegría.

El señor RIVERA.— Señor Presidente, concuerdo con el criterio manifestado por el Honorable señor Tapia, en cuanto a que, en su oportunidad, deberá ser rechazado el artículo 7.º transitorio de este proyecto.

Concuerdo también, señor Presidente, en la

necesidad de modificar el inciso segundo del artículo 1.º, usando la frase que figura en el artículo 1.º transitorio, en el sentido de que estos empleados deben quedar en la planta suplementaria con un aumento mínimo del 40 por ciento sobre sus actuales sueldos.

Pero yo había pedido la palabra para referirme al inciso cuarto de este artículo 1.º transitorio. En este artículo, como ven los señores Diputados, se crea una planta suplementaria de los empleados a contrata y con aquellos con más de dos años de servicios que se pagan a jornal.

Pero en el inciso 4.º a que me estoy refiriendo, se hace una excepción odiosa, injustificable e inaceptable, en perjuicio de un grupo reducido de empleados de la Dirección de Pavimentación de Santiago.

Así, señor Presidente, a los empleados que tienen menos de cinco años de servicios prestados en calidad de contratados en la Dirección de Pavimentación, se les niega el derecho de entrar en esta planta suplementaria, sin razón, a mi juicio, atendible.

Este es un grupo pequeño, de no más de 30 empleados, de los cuales 13 o 14 tienen más de cuatro años de servicios prestados en calidad de contratados en la Dirección de Pavimentación. Yo no comprendo qué motivos se ha tenido para cometer esta injusticia.

Consecuente con el criterio que adopté en el seno de la Comisión de Gobierno Interior, voy a hacer indicación para que se vote separadamente este inciso tercero, a fin de que sea rechazado y sea reparada esta injusticia cometida contra un grupo reducido de empleados de este servicio.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Garretón.

El señor GARRETÓN.— Señor Presidente, yo formulé una indicación similar a la que acaba de anunciar el Honorable señor Tapia.

Creo que es importante que se apruebe esta indicación para reemplazar la referencia del artículo séptimo, por una razón práctica. Es muy posible, casi seguro, dadas las opiniones que se han vertido por distintos señores Diputados, que el artículo 7.º transitorio sea rechazado por la Honorable Cámara.

En esta circunstancia, para modificar el artículo 1.º transitorio se requeriría la unanimidad para reabrir el debate. Es muy probable que vuelva a producirse una situación semejante a la de hace unos momentos en que hubo necesidad de reabrir el debate porque en la ley habían quedado algunas disposiciones que se contradecían. En ese momento, no se consiguió la unanimidad.

De tal manera que yo insistí en la modificación que suprimí el artículo 7.º y la reemplaza por un porcentaje de aumento cierto.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Ayling.

El señor MUÑOZ AYLING.— Estamos todos de acuerdo con las observaciones que se han venido formulando a este artículo.

El señor GUERRA.— Estaba yo con la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene razón Su Señoría.

Puede continuar en sus observaciones.

El señor MUÑOZ AYLING.— Perdone, Honorable colega.

El señor GUERRA.— En la sesión de ayer, señor Presidente, hice presente la necesidad de suprimir el artículo 7.º transitorio, debido a que la inmensa mayoría de las Municipalidades, por las razones que hemos dado, van a encasillar a sus empleados de acuerdo con el aumento del cuarenta por ciento. No se van a tomar en cuenta los grados y los sueldos que fija el artículo segundo de esta ley.

Se puede alegar que va a ser excesivo el aumento, pero tampoco esto es efectivo, porque este mismo artículo, en su N.º 6.º, establece la escala a que deben ceñirse las Municipalidades para los efectos de fijar los grados que corresponderá a cada una, según su Presupuesto.

Así se dice, por ejemplo, que el grado 20, que corresponde a esta Municipalidad, será de \$ 15.600, grado y sueldo que va a corresponder a las Municipalidades más grandes, como la de Santiago, Valparaíso, Viña del Mar.

De consiguiente, estos empleados no van a tener el sueldo vital fijado por la Comisión Mixta de Sueldos en estos últimos días.

Ahora, cualquiera Municipalidad tiene un tope, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley N.º 6.038, para fijar el grado máximo, el cual solo podrá fijarse conforme con una escala establecida en relación con los ingresos de cada Municipalidad.

De tal manera que hay un tope máximo de grado, que debe corresponder a cada Municipalidad.

Como seguramente hay ambiente para desechar el artículo 7.º transitorio, precisa, entonces, modificar el artículo 1.º transitorio, para cuyo efecto vamos a presentar indicación en el sentido de suprimir en el inciso 2.º la frase que dice: "contemplado en el artículo 7.º transitorio de esta ley"; y agregar: "del 40 por ciento".

De tal modo que estos empleados, que formarán la planta suplementaria, tengan un aumento, como minimum, de un cuarenta por ciento. Porque ¿qué va a ocurrir? Que estos empleados a contrata y a jornal, como no tienen grado, van a tener dificultades para su ubicación dentro de la escala y por eso, de acuerdo con el alto costo de la vida, es necesario obligar a las Municipalidades a que aumenten en un 40 por ciento fijo las rentas de estos funcionarios.

Igualmente hay que agregar, en el inciso 4.º de este artículo 1.º, esta misma frase — aunque parece que va a haber acuerdo en el sentido de desecharlo — en lo relacionado con los empleados a contrata de la Dirección de Pavimentación.

El señor GODOY.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor GUERRA.— Diga no más.

El señor GODOY.— Si no prospera en este momento la idea de modificar la última parte del inciso segundo del artículo primero transitorio, lo que sería una inconsecuencia, después de haber rechazado el artículo 23, lo más probable o casi seguro es que la Cámara va a rechazar el artículo 7.º y, entonces, forzosamente, tendremos que volver atrás para rechazar los términos del artículo primero en el inciso segundo.

que haría referencia a un artículo inexistente.

Por eso estimo que la Cámara haría bien en aceptar, por unanimidad, la modificación que se propone.

El señor SANTANDREU. (Presidente).— Se va a dar lectura a dos indicaciones, Honorable Diputado.

El señor SECRETARIO.— El señor Garreón formuló indicación para reemplazar, en el inciso 2.º del Art. 1.º transitorio, la frase "en el Art. 7.º transitorio de esta ley", por la siguiente: "en un minimum de 40 o/o".

El señor TAPIA.— Formula indicación para reemplazar, en el inciso 2.º del Artículo 1.º transitorio, la frase final, por la siguiente: "más un aumento mínimo de un 40 o/o".

De manera que el inciso quedaría así:

"Esta planta tendrá los mismos grados de la planta permanente de la respectiva Municipalidad, y el personal se encasillará en ella en el grado más próximo que corresponde al sueldo de que actualmente disfruta, más un aumento mínimo de un 40 o/o".

El señor SANTANDREU (Presidente).— ¿Hay acuerdo para someter a discusión y votación esta indicación?

Un señor DIPUTADO.— ¡No, señor Presidente!

El señor SANTANDREU (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor TAPIA.— ¿Cómo pueden ser tan irracionales Sus Señorías, cuando si después se suprime el artículo 7.º, este inciso 2.º hará referencia a un artículo inexistente? ...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Hay que discutir un poco el artículo séptimo, Honorable colega.

El señor SANTANDREU (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor OCAMPO.— Se puede modificar el artículo primero.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Está en discusión el artículo primero transitorio.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Ayling; a continuación el Honorable señor Muñoz Alegría y el Honorable señor Gaete.

El señor GAETE.— Yo renuncio, señor Presidente.

El señor MUÑOZ AYLING.— Estoy en perfecto acuerdo con las observaciones que mis colegas han hecho respecto de este artículo.

Creo, en realidad, necesario no sólo suprimir el artículo 7.º transitorio, que va a hacer ilusoria la escala de grados para el personal municipal, sino también suprimir esta frase que estamos discutiendo, que dice relación con aquel artículo transitorio.

Me voy a referir a otro aspecto de este artículo, que no ha sido tocado por mis Honorables colegas.

El señor GODOY.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Me parece que podríamos pedir, en conformidad al Reglamento, que se vote por separado.

El señor MUÑOZ AYLING.— Ya lo hemos solicitado, Honorable colega.

Hay en este artículo un manifiesto olvido respecto de los empleados que se pagan a jornal. Aquí en la escala de sueldos se ha involucrado solamente a aquellos empleados que se pagan a

jornal con más de dos años de servicio, dejando-se fuera de esta escala de grados y sueldos a los empleados a jornal que tienen menos de dos años de servicios, o sea, que el empleado que se paga a jornal y que tiene por ejemplo un año once meses y veintinueve días no va a tener aumento y quedará fuera de esta escala.

No creo, señor Presidente, que se haya querido cometer una injusticia, sino que simplemente ha sido un olvido de parte de la Comisión. Yo le pregunté a mi distinguido colega, el Honorable señor González von Marées, respecto de esta omisión y él me ha dicho que se debió simplemente a un olvido.

En realidad, habría que borrar la frase "dos años de servicios" para que todos los obreros que se pagan a jornal puedan tener derecho al aumento y puedan estar en el escalafón que se ha establecido en este proyecto.

Considero que mis Honorables colegas, que están imbuidos de un espíritu de justicia, han de consentir que prospere una indicación para dejar a estos empleados que se pagan a jornal y que tienen menos de 2 años de servicios, en las mismas condiciones que sus demás compañeros con más de dos años. No hay ninguna razón para excluirllos, pues así como los empleados a contrata van a tener derecho a este aumento y van a pertenecer al escalafón, cualquiera que sea el tiempo que tengan servido ¿por qué se hace esta omisión injusta respecto de los obreros que se pagan a jornal y que no tienen dos años de servicios?

Les rogaría a mis Honorables colegas que aceptaran una indicación en el sentido de borrar la frase "dos años de servicio", para que puedan tener derecho al aumento todos los jornaleros.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González von Marées. A continuación, el Honorable señor Muñoz Alegría.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Tiene toda la razón el Honorable Sr. Muñoz Ayling, porque hay evidentemente una omisión en el proyecto con respecto a la situación en que van a quedar los empleados a jornal, que es una categoría especialísima, que me parece existe únicamente en la Municipalidad de Santiago y que, en verdad en la forma en que está la ley, no obtendrán ningún aumento.

Habría, pues, dos soluciones: o aceptar la indicación del Honorable señor Muñoz Ayling en orden a suprimir esta frase "de más de dos años" del inciso 1.º del artículo 1.º transitorio, o incluir a todos estos empleados a jornal en el inciso cuarto del artículo 1.º transitorio.

Un señor DIPUTADO.— Siempre que se apruebe el inciso.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Tal vez la solución más práctica sería la que insinuó el Honorable señor Muñoz Ayling, aun cuando los jefes municipales manifestaron en la Comisión que incluir en la planta suplementaria a los empleados a jornal con menos de dos años de servicio, importaría incorporar a un personal que, en realidad, sólo está transitoriamente en la Municipalidad.

Pero creo que los perjuicios y el mayor gasto

que esto significa es infimo; de tal manera que se podría aceptar.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, me parece indispensable agregar algunas palabras sobre lo que aquí se ha dicho, en vista de la responsabilidad que tenemos los miembros de la Comisión para ilustrar a la Honorable Cámara sobre este tema.

Con la misma buena voluntad que me ha llevado a impulsar la aprobación de este proyecto creo necesario hacer algunos reparos acerca de las observaciones que acaba de oír la Honorable Cámara. Creo que no procedería con justicia si no lo hiciera así.

Por ejemplo, se trata de modificar el inciso 4.º del artículo 1.º transitorio, reemplazando la frase: "pero gozarán del aumento a que se refiere el artículo 7.º transitorio de esta ley", por una que diría: "el aumento será de 40 por ciento".

El señor TAPIA.— En el inciso 2.º, Honorable colega.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En el inciso 4.º del artículo 1.º transitorio.

El señor TAPIA.— No, en el inciso 2.º.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero yo he oído que la indicación es para reemplazar...

El señor TAPIA.— El inciso 2.º del artículo primero.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Confor me. O sea que se quiere reemplazar el aumento contemplado en el artículo 7.º transitorio, por un aumento rígido.

Pues bien el artículo 7.º transitorio establece un aumento mínimo de una cuarenta por ciento, de acuerdo con el encasillamiento de los empleados municipales...

El señor DELGADO.— Pero ese encasillamiento es caprichoso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Bien, voy a referirme a esto. El proyecto de ley impone a las Municipalidades el deber de encasillar al personal dentro de la escala de grados que el mismo proyecto señala. Entonces se daría el caso, al suprimir este artículo, que no se encasillaría al personal y, en cambio, se les otorgarían las rentas que para cada uno de estos grados se fija en la escala.

Pues bien, aquí algunos Honorables Diputados tuvieron muy buena voluntad para apoyar la idea de rebajar algunas patentes que se proponían, o para eliminar el cobro de otras, disminuyendo las entradas municipales. Sin embargo, ahora se desea aumentar los gastos.

Yo deseo observar señor Presidente, que, en la forma como está redactado el artículo 7.º, las Municipalidades pueden establecer un aumento de sueldo que puede ser superior al 40 por ciento y llegar al 60 u 80 por ciento si ellos pueden hacerlo.

El señor GUERRA.— Pero no lo harán.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es cuestión de que resuelvan ellas misma hacerlo, porque la ley no se los prohíbe. Naturalmente que ellas, para poderlo hacer, tienen que tomar en cuenta una serie de cosas: en primer lugar, sus entradas; en segundo, las limitaciones que esta misma ley establece para destinar sólo una fracción de ellas a sueldos de los empleados, etc.

El señor TRONCOSO.— Pero no podemos obligarlas...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Además, señor Presidente, deseo manifestar que los propósitos que tuvimos presentes en la Comisión fueron que no todas las entradas, naturalmente, fueran destinadas al pago de sueldos y jornales, sino que una parte de ellas fueran destinadas a la realización de obras de mejoramiento de los servicios y de adelanto local.

Este ha sido, señor Presidente, el espíritu con que hemos estudiado este proyecto y creo que recabaría si así no lo hiciera presente en esta oportunidad a la Honorable Cámara.

El señor DELGADO.— Salve su responsabilidad Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En seguida, hay otra idea, señor Presidente, en virtud de la cual se trata de incluir al personal a jornal en la planta sin limitación en cuanto al tiempo servido.

Bien sabe la Honorable Cámara que el personal a jornal presta servicios transitoriamente...

El señor MUÑOZ AYLING.— A veces.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ... generalmente, Honorable colega.

El señor MUÑOZ AYLING.— A veces.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ahora puede ocurrir que mientras la ley se tramita, este personal aumente y luego todo él pase a formar parte de la planta.

El señor MUÑOZ AYLING.— Hay en este proyecto de ley una disposición, Honorable colega que establece que cuando queda vacante un cargo en este escalafón no se llena; así es que, a medida que vayan vacando los cargos, se va a ir eliminando parte de estos empleados, de manera que la transitoriedad de sus funciones no obsta a la formación de escalafón.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Se trata de obreros a jornal, y esto puede ocurrir mientras la ley comienza a regir. Durante toda la tramitación, toda esta planta a jornal se puede aumentar. En consecuencia, yo creo que es poco serio despachar una ley que estableciera una disposición tan amplísima. De ahí que en el seno de la Comisión hubiera prosperado la idea de limitar el tiempo a dos años, lo que, si se quiere puede reducirse a un año o a seis meses. Pero el caso es que se ponga una limitación al tiempo mínimo servido a jornal, para poder incorporarse a la planta.

El señor GUERRA.— ¿Me permite Honorable Diputado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor GUERRA.— Seguramente en su oportunidad, no se hizo de este proyecto de ley el estudio prolijo que era necesario hacer. Ahora hemos visto la injusticia que se iba a cometer y el criterio antisocial que significaba la aplicación del artículo 7.º, que dispone un aumento uniforme de las rentas en un 40 por ciento.

Los funcionarios que ganan 600 pesos mensuales van a recibir, en virtud de esta disposición y por concepto de aumento de sus rentas, una suma insignificante. Pero, en cambio, para los que ganan altos sueldos 60 mil pesos al año, por ejemplo, este aumento va a significar una cantidad apreciable.

Si se aprueba el artículo 7.º transitorio vamos

a cometer una injusticia que ahora es necesario reparar.

Yo quisiera hacer una pregunta al Honorable señor González Madariaga: ¿Está de acuerdo Su Señoría en que los empleados municipales deben ganar el sueldo vital?

El señor GONZALEZ ZMADARIAGA.— Su Señoría sabe que en Santiago, el grado con renta menor, de la escala, es el grado 20.

El señor GUERRA.— Pero aún el sueldo de ese grado, Honorable colega, no corresponde al sueldo vital; está por debajo de él la Comisión Mixta fija \$ 1.320 mensuales, y, al año, \$ 15.840. Y el grado 20 es al año \$ 15.600. En consecuencia, faltan todavía 240 pesos, para igualar al sueldo vital.

Ahora ¿qué va a ocurrir en las Municipalidades en que no se fija como mínimo el grado 20? Que les van a aplicar a los empleados los últimos grados del escalafón, inferiores al 20.

Si se exige a los particulares que paguen el sueldo vital ¿por qué no hacemos que los organismos del Estado y las Municipalidades paguen el sueldo vital a sus empleados?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Su Señoría sabe que tampoco en los empleos fiscales se disfruta del sueldo vital.

El señor VALDEBENITO.— Por eso precisamente hay que modificar esta situación.

El señor CAMPOS.— Con este procedimiento de fijar mínimos a las Municipalidades, estamos cercenando la autonomía municipal. Las estamos tratando como a menores de edad.

Se ha dicho que el artículo 7.º establece como mínimo el 40 por ciento, pero la respectiva Corporación puede aumentar los sueldos a sus empleados.

Hay en el país un movimiento tendiente a restituir la autonomía municipal, a dar a las Municipalidades mayores atribuciones. Sin embargo, aquí las estamos tratando como a menores de edad. Y se les quiere fijar un sueldo a sus empleados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Yo voy a terminar, declarando que por mi parte no podré aceptar la modificación del artículo 7.º, si no tengo a mano un estado de la situación económica que esta supresión crea a las Municipalidades.

El señor RIVERA.— A mi juicio, señor Presidente, los Honorables Diputados que han estado haciendo objeción a las modificaciones que se han propuesto, están paralogizados. En realidad han pensado discutir que el mínimo de aumento debe ser el 40 por ciento.

Pero lo que es injusto en el artículo 7.º, transitorio es la facultad que se da a los Municipios para encasillar libremente a su personal de planta dentro de la escala de sueldos que se no fija.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Libremente no, Honorable colega.

El señor RIVERA.— Sí, señor Diputado; el artículo 7.º da esa facultad.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero libremente no.

Un Honorable señor DIPUTADO.— Se dice "encasillarán".

El señor RIVERA.— Van a aumentar en un cuarenta por ciento, como dice el Honorable señor González. Puede ser un 40 por ciento o más;

pero al encasillarlos, va a perder los empleados un grado, quedando en uno inferior a que actualmente tienen.

Entonces ¿qué es lo que es de justicia? Aumentar, como lo hizo la Comisión, los sueldos para cada grado. En esta forma, cada empleado de planta va a recibir el aumento que correspondía a su grado; pero respecto del personal que va quedando en la planta suplementaria y que no está actualmente encasillado en ningún grado, hay que tomar precauciones para que se incluya en una planta suplementaria, con un aumento mínimo de un 40 o/o.

En consecuencia, me parece que no hay inconveniente para aceptar las modificaciones propuestas.

El señor ZAMORA.— Pido la clausura del debate, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZAMORA.— He pedido la clausura del debate, señor Presidente.

El señor RUIZ.— Y la división de la votación.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Eso se pidió oportunamente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se ha pedido la clausura del debate.

Si le parece a la Honorable Cámara...

El señor CONCHA.— ¡No hay acuerdo!

El señor IRARRAZAVAL.— ¡No hay acuerdo!

El señor SANTANDREU (Presidente).— En votación.

—Durante la votación.

El señor GARDEWEG.— Conste que nosotros no hemos hablado ni una sola palabra.

El señor DELGADO.— Es que hay el compromiso de despachar ahora mismo este proyecto.

El señor GARDEWEG.— ¡No aceptamos clausuras!

El señor CONCHA.— ¡Ni mordazas tampoco!

El señor DIAZ.— La mordaza la empleaban cuando podían...

El señor CONCHA.— ¡Para qué latean tanto!

—Practicada en forma económica la votación de la petición de clausura, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 16 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Aprobada la clausura del debate.

Este artículo se va a votar por incisos.

El señor MUÑOZ AYLING.— Le rogaría, señor Presidente, que se sirviera recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para resolver la situación pendiente en el artículo 1.º, y sobre la cual he formulado indicación:

El señor SANTANDREU (Presidente).—

El Honorable señor Muñoz Ayling ha presentado indicación en orden a suprimir en el inciso 1.º de este artículo, la frase "con más de dos años de servicios".

El señor CONCHA.— ¡No, hay acuerdo!

El señor SANTANDREU (Presidente).— No hay acuerdo.

En votación el inciso 1.º del artículo 1.º

El señor SECRETARIO.— Dice este inciso:

"Artículo 1.º Créase por esta única vez en cada Municipalidad, una planta suplementaria con sus actuales empleados a contrata y con aquellos con más de dos años de servicios que se pagan a jornal, y que desempeñan cargos de empleados".

El señor CONCHA.— Hay unanimidad, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

—Aprobado.

En votación el inciso 2.º del artículo transitorio.

El señor SECRETARIO.— Dice este inciso:

"Esta planta tendrá los mismos grados de la planta permanente de la respectiva Municipalidad, y el personal se encasillará en ella en el grado más próximo que corresponda al sueldo de que actualmente disfruta, más el aumento contemplado en el artículo 7.º transitorio de esta Ley.

El señor GUERRA.— ¿No hay indicaciones, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente).— No se aceptaron.

El señor GUERRA.— Que se divida la votación.

El señor SANTANDREU (Presidente).— La división de este inciso, para su votación, sería hasta la parte que dice: "contemplado en el artículo 7.º transitorio de esta ley".

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor TAPIA.— ¡Hasta la palabra "disfruta", señor Presidente!

El señor DELGADO.— ¡Hasta la palabra "disfruta", señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Entonces se votaría hasta la palabra "disfruta".

El señor GARDEWEG.— ¡Que se vote por le tras entonces!

El señor CONCHA.— ¿Se podría dividir por líneas la votación, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente).— No, Honorable Diputado, son los conceptos los que se dividen.

En votación la primera parte del inciso, hasta la parte que dice: "disfruta".

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada esta primera parte del inciso 2.º.

Aprobada.

Se va a votar la segunda parte.

El señor SECRETARIO.— Dice: "... más el aumento contemplado en el artículo 7.º transitorio de esta Ley."

El señor SANTANDREU (Presidente).— En votación.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor SANTANDREU (Presidente).— No hay quórum de votación.

Se va a votar de nuevo.

—DURANTE LA VOTACION:

El señor GARRETON.— Lo único lógico sería someter a votación la indicación que cambia el artículo 7.º señor Presidente.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Por qué no se aprueba la disposición tal como está en el proyecto de ley y después se arregla en el Senado? Porque, constitucional y reglamentariamente, esto no tiene otro arreglo.

—Practicada la votación nuevamente en la misma forma, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Aprobada la segunda parte del inciso 2.º.

El señor GARDEWEG.— ¿Para qué se pidió de la división, entonces?

El señor TAPIA.— ¡Para salvar la responsabilidad!

El señor SANTANDREU (Presidente).— En votación el inciso tercero del artículo 1.º transitorio.

El señor SECRETARIO.— Dice: "Estos empleados quedan sometidos en todo a las disposiciones de la Ley número 6, 038 y sus modificaciones pero sólo podrán figurar en terna a fin de llenar vacantes en la planta permanente de la respectiva Municipalidad, siempre que tengan una antigüedad superior a cinco años ininterrumpidos en ella. Todo cargo de la planta suplementaria que vaque por cualquiera causa, quedará suprimido".

El señor SANTANDREU (Presidente).— En votación el inciso 3.º.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Aprobado el inciso 3.º.

Inciso 4.º. En votación.

El señor SECRETARIO.— Dice: "No quedar comprendidos en las disposiciones de este artículo los empleados a contrata de la Dirección de Pavimentación de Stgo. con menos de cinco años de servicios, pero gozarán del aumento a que se refiere el artículo 7.º transitorio de esta ley".

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa 19 votos; por la negativa, 31 votos.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Rechazado el inciso.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para destinar el cuarto de hora de las votaciones a la discusión de este proyecto.

El señor GARDEWEG.— Sería el primer caso.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Muy bien, señor Presidente!

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Hasta terminar!

El señor SANTANDREU (Presidente).— Acordado.

El señor GARDEWEG.— Es el primer caso. Jamás ha sucedido esto.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Antes de entrar a la discusión del artículo 2.º transitorio, señor Presidente, quisiera solicitar de la Honorable Cámara se sirva rectificar un acuerdo adoptado hace algunos minutos, por el que se refundieron los artículos 20 y 22 del proyecto en debate, en uno solo.

El acuerdo en referencia se adoptó ante una petición del Honorable señor Pinedo, petición muy justificada, dada la forma en que está impreso el proyecto. Pero, en realidad, se trata de un simple error de imprenta y de allí la equivocación en que incurrió el Honorable Diputado.

El artículo 20 se refiere al inciso 6.º del artículo 41 de la Ley N.º 4,180 y el artículo 22 al inciso 7.º del artículo 41 de la misma ley, de manera que son dos disposiciones distintas. El proyecto, entonces, debe quedar en la forma en que está el informe, rectificando el error del artículo 22. De lo contrario, despareceríamos una ley desarticulada.

Por estas razones, me permito rogar a la Ho-

honorable Cámara rectifique el acuerdo y deje los artículos en la forma en que estaban.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Como se trata de una cuestión de forma, que no afecta al fondo de las disposiciones contenidas en esos artículos, creo que no habría inconveniente. En realidad, el Honorable señor Pinedo tenía toda la razón, dada la forma en que está impreso el informe.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Mientras los Honorables señores González von Marées y Pinedo se ponen de acuerdo sobre este punto, se va a discutir el artículo 2.º transitorio.

El señor PINEDO.— Para obviar este inconveniente, denantes se facultó a la Mesa para redactar la indicación que yo hice, señor Presidente, de manera que es innecesario adoptar acuerdo alguno al respecto.

Por lo demás, creo que está equivocado de nuevo el Honorable señor González.

El señor DELGADO.— No están de acuerdo.

El señor SANTANDREU (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Yo conozco mejor las disposiciones a que se refiere este proyecto que el Honorable señor Pinedo, pues las he estudiado durante meses.

El señor PINEDO.— Mal estudiadas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Como el acuerdo fué de facultar a la Mesa para redactar estas disposiciones, la situación está arreglada, señor Presidente. Ahora, sólo sería conveniente que se cuidara de darle la redacción más clara posible.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En discusión el artículo 2.º transitorio.

El señor SECRETARIO.— Dice:

"Artículo 2.º— El personal de esta planta suplementaria estará afecto al régimen de previsión de la Caja de Empleados de la respectiva Municipalidad, cuyos Consejos determinarán la forma cómo deberán hacerse las imposiciones correspondientes para los efectos del reconocimiento del tiempo servido con anterioridad".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º transitorio.

El señor SECRETARIO.— Dice:

"Artículo 3.º— Los actuales empleados de planta o a contrata que gocen sólo de comisión, disfrutarán, además de ésta, del sueldo asignado al último grado que a virtud de la ley correspondiente a la respectiva Municipalidad, y su encasillamiento de grado en el escalafón de la planta correspondiente, se hará en conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 2.º de la Ley número 6.038".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º transitorio.

El señor SECRETARIO.— Dice:

"Artículo 4.º— Dentro de los noventa días siguientes a la vigencia de esta ley, las Municipa-

lidades formarán las plantas de sus obreros y les asignarán alguno de los grados de la escala correspondiente, en conformidad al artículo 6.º de la presente ley, y de acuerdo con su antigüedad, la función que desempeñan y el salario que perciban a la fecha de su vigencia".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º.

El señor SECRETARIO.— Dice:

"Artículo 5.º— La Dirección General de Pavimentación de Santiago formará un escalafón con el personal de sus obreros con más de un año de antigüedad a que se refiere el artículo 4.º de esta ley.

Este personal pasará a formar la planta definitiva de obreros de la Dirección de Pavimentación de Santiago; estará afecto a todos los derechos y obligaciones que concede la Municipalidad de Santiago a sus jornaleros y quedará incluido en el régimen de previsión de la Caja de Jornaleros Municipales.

La Caja de Seguro Obligatorio traspasará las imposiciones que este personal haya hecho en ella, a la referida Caja de Previsión. Las diferencias actuariales que resulten serán de cuenta del obrero, quien deberá enterar el saldo que le corresponde dentro del plazo mínimo de cinco años".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º.

El señor SECRETARIO.— Dice:

"Artículo 6.º— De los mayores ingresos que se obtengan por patentes de vehículos, a virtud de las disposiciones de esta ley se destinarán tres cuartos a la Dirección de Pavimentación que corresponda y el saldo restante a rentas ordinarias de la respectiva Municipalidad.

En las Municipalidades de las comunas en que no esté vigente la Ley N.º 5.757, con excepción de la de Santiago, el total del mayor ingreso se destinará a rentas ordinarias de la respectiva Corporación.

Se considerará mayor ingreso el valor que se opere sobre los ingresos de patentes de vehículos efectivamente percibidos, el año anterior a la vigencia de esta ley".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo séptimo.

El señor SECRETARIO.— Dice:

"Artículo 7.º— Las Municipalidades encasillarán a sus empleados en la escala de sueldos establecida en el N.º 3 del artículo 2.º y dentro de los grados máximos autorizados para ellas en el número 6 del mismo artículo 2.º, de modo que los sueldos sean aumentados en un mínimo de un 40 por ciento sobre la base de los vigentes al 31 de diciembre de 1943".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor TAPIA.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor TAPIA.— Insisto señor Presidente en que debemos rechazar este artículo a pesar de las observaciones del Honorable señor González Madariaga, porque, si así no se hiciera, no tendría objeto la aprobación de la escala establecida en el número tres del artículo segundo de la ley.

¿Qué objeto habría tenido la aprobación de esta escala si después se iba a reducir, estableciendo que los sueldos se podrían aumentar hasta en un 40 por ciento? Todavía más: esto se dejaría al arbitrio de las Municipalidades las que podrían atropellar fácilmente esta disposición.

El señor ABARCA.— Votemos, señor Presidente. Ya estamos todos convencidos.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Cámara...

El señor CORREA LETELIER.— No, señor, que se vote.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 40.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Rechazado el artículo.

En discusión el artículo 8.º.

El señor SECRETARIO.— Dice así: "Artículo 8.º— Las Municipalidades elevarán los jornales de sus obreros en actual servicio: en un 40 o/o sobre el monto que tenían dichos jornales el 31 de diciembre de 1943, o en un 20 o/o sobre el monto de los mismos, el 31 de diciembre de 1944. De ambos porcentajes se aplicará, en cada caso, el que sea más favorable para el obrero".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

—Aprobado.

En discusión el artículo 9.º.

El señor SECRETARIO.— Dice así: "Artículo 9.º. No obstante lo dispuesto en el N.º 1 del artículo 18 de esta ley, se mantendrán los Jueces de Policía Local que existan en la actualidad, en comunas que tengan una entrada ordinaria inferior a un millón de pesos anuales".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor DELGADO.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor DELGADO.— Señor Presidente, en conformidad al artículo 18 de este proyecto ya aprobado, por el cual se sube de trescientos mil a un millón de pesos el monto de las entradas de las Municipalidades obligadas a tener Jueces de Policía Local, yo estimo que no existe ninguna razón para establecer, en este artículo 9.º, la exigencia de que las Municipalidades con un presupuesto inferior al millón de pesos y que actualmente tienen Jueces de Policía Local, los mantengan.

En realidad, como digo es justo que se suprima la exigencia que se hace en este artículo transitorio, en circunstancias que este proyecto lo único que desea es que las Municipalidades salgan de este tremendo peso que actualmente tienen, porque, de acuerdo con la ley que creó los Juzgados de Policía Local, los Jueces tienen que percibir la renta del cargo más alto de la Municipalidad.

En virtud de estas consideraciones, creo que debe ser rechazado el artículo noveno transitorio.

El señor ACHARAN ARCE.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ACHARAN ARCE.— Yo también opino, señor Presidente, en el sentido de que este artículo debe rechazarse.

No hay razón para que se mantengan los Jueces de Policía Local en aquellas comunas cuyo presupuesto sea inferior al millón de pesos.

Los Alcaldes de estas pequeñas Comunas están capacitados para hacer justicia; de manera, señor Presidente, que nosotros debemos facilitar a las pequeñas Comunas su administración. Si nosotros aceptáramos este artículo, les restaríamos parte de sus entradas.

En consecuencia, señor Presidente, yo me atrevo a solicitar el rechazo de este artículo.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GARRETÓN.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González von Marees. A continuación los Honorables señores Garretón y Muñoz Ayling.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Creo, señor Presidente, que sería un grave error que la Honorable Cámara rechazara esta disposición, porque es de toda evidencia que los Juzgados de Policía Local desempeñan una función social de gran utilidad.

Nosotros, en el proyecto en debate, hemos estado otorgando mayores facultades a estos Juzgados a fin de que puedan desempeñar mejor sus funciones, e incurriríamos, por consiguiente, en una evidente contradicción al suprimir aquellos Juzgados que ya están creados.

Las Municipalidades que mantienen actualmente estos Juzgados con mayor razón podrán seguir manteniéndolos en lo sucesivo, tanto porque en esta ley se les conceden nuevos ingresos a los Municipios como porque se otorgan mayores facultades a los Jueces, de manera que, por concepto de multas a las infracciones y a las faltas, ingresarán a arcas municipales sumas mayores.

La administración de justicia, sobre todo, señor Presidente, de mínima cuantía, es una de aquellas cosas imprescindibles y yo creo que socialmente, con criterio social verdadero, deberían existir en todas las comunas, Juzgados de Policía Local, para que la gente pobre no tenga que andar kilómetros de kilómetros como muchas veces ocurre, en demanda de justicia.

El señor DELGADO.— En la actualidad en las Municipalidades que tienen un presupuesto inferior a 300 mil pesos, el Juez de Policía Local es el Alcalde.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pero los Alcaldes, como Jueces, no son los funcionarios más indicados, porque son funcionarios políticos y sólo

por excepción se puede aceptar que administren justicia. Creo que Sus Señorías estarán de acuerdo en que en manera alguna es aceptable que los Alcaldes, que son funcionarios políticos, sean los que administren justicia.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Aylín.

El señor GAETE.— Me ha concedido una interrupción el Honorable señor González von Marées.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Puede usar de la palabra el Honorable señor Gaete, a quien se le ha concedido una interrupción.

El señor ABARCA.— Se había pedido la clausura del debate, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Honorable Diputado, el Honorable señor González von Marées ha concedido una interrupción al Honorable señor Gaete.

El señor GAETE.— Señor Presidente, yo concuerdo ampliamente con algunos de los conceptos que ha vertido el Honorable señor González von Marées, especialmente en lo que se refiere al mal criterio que tienen algunos Alcaldes que son jueces de Policía Local para administrar justicia.

He visto en algunas comunas pequeñas como los Alcaldes que sirven el cargo de Jueces de Policía Local hacen una persecución no ya irritante sino que desesperante para los ciudadanos políticamente opuestos a ellos; y ahí está el hecho muy conocido, de una comuna de Chimbarongo, cuyo Alcalde, saliéndose de sus atribuciones, ha perseguido a muchos ciudadanos.

El señor ABARCA.— Votemos, Honorable Diputado.

El señor GAETE.— Déjeme hablar, Honorable Diputado.

El señor ABARCA.— Hable después de votar este artículo.

El señor GAETE.— Voy a terminar antes de la hora.

El señor ABARCA.— Yo le pido que no hable en beneficio del pronto despacho del proyecto.

El señor GAETE.— ¿Su Señoría cree que lo hago en contra? Lo hago en beneficio también.

Termino, señor Presidente, manifestando que no acepto las supresiones de estos Juzgados de Policía Local.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la hora hasta las siete y media, a fin de continuar la discusión de este proyecto y votar el último artículo que queda.

Acordado.

10.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS EN LAS COMISIONES.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se va a dar lectura a algunas renunciaciones y reemplazos en las Comisiones.

El señor PROSECRETARIO.— El Honorable señor Edwards renuncia a la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Barrientos.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarían la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor PROSECRETARIO.— El Honorable

señor Escobar, don Andrés, renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Núñez, don Reinaldo.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarían la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

11.— NUEVAS RENTAS MUNICIPALES. — SEGUNDO INFORME.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Continúa la discusión del artículo 9º transitorio del proyecto sobre nuevas rentas municipales.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Señor Presidente, deseo agregar que me extraña mucho que sean precisamente los bancos de Izquierda los que quieren que se supriman los Jueces de Policía Local, que constituyen indiscutiblemente una garantía para la gente modesta en la administración de justicia.

¿Cómo puede compararse un funcionario político, como es el Alcalde, desgraciadamente, con un funcionario técnico, como es el Juez de Policía Local, que debe ser abogado, que goza de la inamovilidad de que disfrutaban todos los miembros del Poder Judicial y que está sometido a la jurisdicción disciplinaria de las Cortes de Apelaciones? En cambio, los Alcaldes ¿a qué superintendencia disciplinaria están sometidos?

El señor VARGAS MOLINARE.— A la de las asambleas políticas.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Los abusos que pueda cometer un Alcalde administrando justicia a la gente modesta, no tendrían sanción. En cambio, los abusos que cometen los Jueces de Policía Local tienen la inmediata sanción de los poderes jerárquicos.

Yo creo que por estas consideraciones no habrá un Diputado que opine que deben ser suprimidos los Juzgados de Policía Local.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GODOY.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY.— Sólo deseo decir unas cuantas palabras para que no quede flotando en el ambiente de la Sala la idea de que algunos Diputados de Izquierda son contrarios a los Juzgados de Policía Local. La proposición tiende sencillamente a descargar a las Municipalidades que tienen un presupuesto inferior a un millón de pesos, de la obligación imperativa, establecida en el proyecto, de mantener un Juzgado. Voluntariamente pueden esas Municipalidades contratar los servicios de un abogado para que ejerza las funciones de Juez de Policía Local.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pero el hecho es que los tienen establecidos.

El señor GODOY.— De tal manera que éste es el alcance de la idea propuesta.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pinedo.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pero, señor Presidente, esta disposición tiende exclusivamente a respetar los Juzgados de Policía Local ya establecidos. No es posible volver atrás en esta materia.

El señor ACHARAN ARCE.— Yo deseo hacer una pregunta al Honorable Diputado Informante. En el caso de que por cualquiera circunstancia se produzca en un Juzgado de Policía Local de una pequeña comuna la vacancia del cargo, mejor dicho, que el Juez deje sus funciones, ¿tendría la Municipalidad respectiva la obligación de nombrar un nuevo Juez de Policía Local?

Desearía que me contestara esta pregunta el señor Diputado Informante.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¿Podría repetir la pregunta, pues no la he entendido bien?

El señor ACHARAN ARCE.— Decía que si por cualquiera circunstancia un Juzgado de Policía Local queda sin Juez, ¿tendría la Municipalidad respectiva la obligación de nombrar reemplazante?

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¡Pero evidente!

El señor ACHARAN ARCE.— ¿Aunque no haya Juez?

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Si lo que se mantiene son los Juzgados, no las personas.

El señor ACHARAN ARCE.— Precisamente, lo que yo pido es que no se mantenga la obligación de nombrar Juez de Policía Local. No me interesa la persona, sino la supresión del cargo.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Honorable señor Acharán, se me ha hecho presente que se ha pedido la clausura del debate.

El señor ACHARAN ARCE.— Pero estoy haciendo uso de la palabra señor Presidente. Ahora bien, si el Reglamento de la Cámara no me franquea ese derecho, no me queda otra cosa que acatarlo.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se va a votar la clausura del debate.

En votación.

—Durante la votación:

El señor LABBE.— ¿Por qué no se lee la petición de clausura, señor Presidente?

El señor DELGADO.— Basta con que la Mesa dé cuenta de ella, Honorable Diputado.

El señor ABARCA.— Estamos en votación, señor Presidente.

El señor LABBE.— Yo pido que se lea, señor Presidente.

El señor NUÑEZ.— Después de la votación.

Varios señores DIPUTADOS.— Estamos en votación, señor Presidente.

El señor GODOY.— La petición de clausura puede ser verbal o escrita.

El señor SANTANDREU (Presidente).— La clausura del debate puede ser solicitada por un Comité, Honorable señor Labbé, y la que se vota, lo ha sido.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VARGAS MOLINARE.— Este es un "remache" del Partido Progresista Nacional.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la clausura del debate.

Acordado

Honorable señor Labbé, el artículo 139 del Reglamento establece que "un Ministro o un Comité podrá en cualquier momento de la discusión pedir verbalmente o por escrito la clausura del debate".

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES. El señor SANTANDREU (Presidente).— Queda aprobada la clausura del debate.

En votación el artículo 9.º.

—Dice el artículo 9.º:

"Artículo 9.º.— No obstante lo dispuesto en el No 1 del artículo 18 de esta ley, se mantendrán los Jueces de Policía Local que existan en la actualidad, en comunas que tengan una entrada ordinaria inferior a \$ 1.000.000 anuales."

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 9.º.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente, que se vote.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa 21.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Aprobado el artículo.

Se van a leer varias indicaciones que significan artículos nuevos.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Concha para agregar un artículo nuevo que diga:

"Artículo... — Autorízase a las Municipalidades para dar o constituir garantías sobre sus bienes o rentas, a fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas con instituciones bancarias, hipotecarias o Caja Nacional de Ahorros."

Para tal efecto, el acuerdo municipal deberá ser tomado por la unanimidad de los regidores en ejercicio, en sesión citada especialmente para tal objeto".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para someter a discusión y votación esta indicación.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo.

El señor SANTANDREU (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los señores Sepúlveda Rondanelli, Arias y Barrueto, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... — Establécese un impuesto municipal de un peso por cada vacuno y caballo que se interne al país por comunas en que existan aduanas de fronteras".

El señor CONCHA.— No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— No hay acuerdo unánime para someterla a discusión y votación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del señor Rivera para agregar un artículo nuevo que diga: "Artículo... — Los empleados municipales y de la Dirección de Pavimentación a que se refiere el artículo 1.º transitorio, gozarán de un aumento mínimo de 40%".

El señor CONCHA.— No hay acuerdo.

El señor SANTANDREU (Presidente). — No hay acuerdo unánime para someterla a discusión y votación.

El Honorable señor Olavarría ha solicitado cinco minutos, en conformidad al Reglamento, porque ha sido aludido en una publicación.

El señor DIAZ.— Es un derecho reglamentario.

El señor GARRETON.— Dentro del proyecto, señor Presidente, hay que arreglar lo relativo al artículo 7.º transitorio.

El señor SANTANDREU (Presidente). — En consecuencia, queda despachado el proyecto sobre nuevas Rentas Municipales.

El señor GARRETON.— Hay que arreglar la situación creada en el artículo 1.º transitorio, porque de lo contrario, este personal a contrata puede suceder sin aumento de sueldo.

El señor SANTANDREU (Presidente). — En realidad, la observación del Honorable señor Garretón es muy atendible porque, habiéndose suprimido el artículo 7.º transitorio, los otros que a él hacen referencia deben quedar también sin efecto.

El señor GARRETON.— Y este personal podría quedar sin aumento, al suprimirse el artículo 7.º al cual se refiere el 1.º transitorio.

12 —IRREGULARIDADES EN LA CONSTRUCCION POR LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DEL CAMINO DE ANTIHUALA AL ORIENTE.— PETICION DE OFICIO.—

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Olavarría, por cinco minutos, para responder a una alusión personal.

El señor OLAVARRIA.— Señor Presidente, he sido aludido por la prensa por haberme referido en esta Honorable Cámara a dos problemas que dicen relación con una irregularidad cometida en la Sección Caminos del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Estoy haciendo uso, pues, de un derecho reglamentario.

HONORABLE CAMARA:

En dos oportunidades me he referido en el seno de esta Honorable Cámara a las irregularidades cometidas en el Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas, y a propósito de ellas se acordó solicitar informe del señor Ministro del ramo.

Aunque el señor Ministro no se ha dignado aún dar contestación a los oficios enviados por esta H. Cámara, me ha sido entregada, por encargo del señor Director General de Obras Públicas, copia del oficio N.º 3966, de 23 de diciembre último, en el cual dicho funcionario se refiere a la construcción del camino de Antihuala al Oriente, que fuera objeto de mi primer denuncia ante esta H. Corporación.

Manifesté en aquella oportunidad que con fondos fiscales se estaba construyendo un camino particular entre la estación de Antihuala y la maderera "Nahuelbuta Ltda.". El procedimiento empleado para obtener e invertir fondos fiscales en esta obra de carácter particular había sido simple. La Ley de Caminos, N.º 4851, establece en su artículo 28, que cualquier particular interesado en la construcción o mejoramiento de un camino determinado puede erogar una suma con dicho objeto. A esta suma se agrega un aporte del Estado equivalente a dos veces su monto y que se consulta especialmente en la Ley de Presupuestos del año siguiente a aquél en que se hizo la erogación. Entre la estación de Antihuala y hacia la Hacienda "Caramávida" había un antiguo camino público de 4,5 kilómetros de extensión. Este camino no alcanzaba a servir a la firma maderera "Nahuelbuta" la cual necesitaba ampliarlo hasta una extensión mínima de 14 kilómetros de longitud. Esto fué precisamente lo que trató de hacer la firma "Nahuelbuta Ltda." Erogó 202 mil pesos con el objeto de construir ese camino cortando con que el Fisco tendría que aportar \$ 400.000 más. Hasta aquí el procedimiento no tenía nada de irregular, salvo en cuanto a saber si el nuevo camino que se iba a construir, más allá de los 4,5 kilómetros del camino público existente, era o no de utilidad general.

La Ley de Caminos establece claramente en sus artículos 2.º y 5.º que, se refieren exclusivamente a los caminos públicos, o sea, como lo dice su Reglamento, a aquellas vías destinadas al libre tránsito situadas en terrenos nacionales de uso público. De estas disposiciones se desprende, con claridad meridiana, que para reparar o construir, un camino es necesario previamente que el terreno en que se va a efectuar el mejoramiento, reparación o construcción, sea un bien nacional de uso público, es decir que su dominio pertenezca a la Nación toda y que su uso y goce esté entregado a todos los habitantes de la República. Es así como ni siquiera puede construirse un camino, de acuerdo con la ley respectiva, sobre un bien fiscal sin que antes dicho bien haya sido transformado en bien nacional de uso público. La Ley ha establecido la forma en que los terrenos de particulares se transforman en bienes nacionales de uso público. Los procedimientos son dos: La expropiación por causa de utilidad pública o la cesión gratuita de los terrenos al Estado.

En la construcción del camino de Antihuala al Oriente, más allá de los 4,5 primeros kilómetros no se hizo previamente la expropiación o la cesión necesarias para que los terrenos que iba a ocupar la nueva vía se transformaran en bienes nacionales de uso público.

No obstante lo anterior, con fecha 28 de octubre de 1943, el Ingeniero de la Provincia de Arauco, pidió propuestas públicas para la construcción de los primeros 14 kilómetros del camino artes mencionado. A estas propuestas se presentó un sólo oponente, el señor Antonio Fernández García, representante de la firma erogante de maderas "Nahuelbuta Ltda." por precios unitarios hasta la concurrencia de \$ 508 800, o sea, a la suma a que ascendía la erogación más la cuota fiscal correspondiente. La referida pro-

puesta y el Convenio ad referendum sobre el particular celebrado entre el Director Subrogante del Departamento de Caminos y el contratista fueron aprobados por Decreto Supremo N.º 2085, de 10 de diciembre de 1943. Debo dejar constancia que ni en la petición de propuestas, ni en el Convenio ad referendum, ni en el Decreto respectivo se dice una sola palabra sobre la necesidad de expropiar los terrenos más allá del kilómetro 4,5 para construir el camino de Antihuala al Oriente.

Obtenida la propuesta, el contratista señor Antonio Fernández García inició los trabajos respectivos a partir del kilómetro 4.5 del camino, o sea, en el sector nuevo de la vía y hasta el kilómetro 14, íntegramente, dentro del fundo "Caramávida", arrendado por la firma "Nahuelbuta Ltda." sector que por no haberse hecho su expropiación o cesión pertenecía y pertenece a un particular. En esos trabajos invirtió el contratista la suma total consultada en la propuesta, o sea \$ 508.800, de los cuales, \$ 202 000, estaban constituidos por la erogación de la firma y el saldo por dineros fiscales.

Tenemos así que se han invertido \$ 306.800, pertenecientes al Fisco en la construcción de un camino hecho en terrenos de particulares y que sólo beneficia al dueño de dichos terrenos.

Todos estos hechos están confirmados por lo expuesto por el señor Director General de Obras Públicas en el oficio N.º 3963 antes mencionado.

El Código Penal en su Libro 2.º, Título V, se refiere a los crímenes y simples delitos cometidos por los empleados públicos en el desempeño de sus cargos, entre los cuales se encuentran los hechos delictuosos que he expuesto anteriormente.

Señor Presidente, con la reforma Constitucional se nos ha privado de toda iniciativa en materia de gastos públicos; pero nos queda en todo su vigor la facultad fiscalizadora. Y es invocando esta facultad, que pido a esta H. Cámara se sirva prestar su aprobación al envío de dos oficios, uno al señor Ministro de Justicia y otro al H. Consejo de Defensa Fiscal, a fin de que procedan a ejercitar las acciones criminales del caso en contra de los culpables de los delitos de malversación y fraude de caudales públicos que he denunciado.

No pido ya la intervención de la Contraloría General de la República porque son tan claros los fundamentos y se presenta con tanta nitidez el cuerpo del delito que están de más los sumarios administrativos, ya que los hechos han sido reconocidos por un instrumento público y auténtico de la Dirección General de Obras Públicas, pese a que en él se los califique de defectos de procedimiento."

Considerar, señor Presidente, como lo hace la Dirección General de Obras Públicas "pequeñas faltas de procedimiento", la inversión de cientos de miles de pesos en la construcción de un camino particular y disponer para el año recién pasado una inversión análoga, que no se ha podido realizar gracias a mi oportuna intervención en esta H. Cámara, tal como se establece en el oficio N.º 3963 ya mencionado, es un hecho inaudito que pocas veces se ha visto en este país.

El construir un camino sin tener un proyecto definitivo, sin bases ni especificaciones oficiales, tenerlo hecho antes de que se abran las propuestas respectivas, ponerse a reparar un camino público sin autorización alguna y sin sujeción a las normas vigentes, y, lo que es peor y más grave, construir un camino particular invirtiendo fondos fiscales son "pequeños defectos de procedimiento" para el Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas y no malversación y fraude de caudales públicos.

Para terminar, debo decir, señor Presidente, que no me guía animosidad alguna contra persona determinada o contra un servicio público al hacer esta denuncia. Es obligación de todo ciudadano, por dolorosa que sea, poner en conocimiento de la justicia los delitos de que tuviere conocimiento. Esta obligación gravita aún con mayor fuerza sobre aquellos que hemos sido elegidos por el pueblo para desempeñar, entre otras, una función fiscalizadora.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Se levanta la sesión.

—La sesión se levantó a las 19 horas y 30 minutos.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción